

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XL. — No. 3520

EDICION DE 22 PAGINAS

APARECE LOS DIAS HABLES

MIÉRCOLES, 5 DE OCTUBRE DE 1949.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION No. 1206

Reg. Nacional de la Propiedad
No. 1206 de 1949.

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL**, regístrate el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8 a 12 30 horas.

Sábado : de 8 a 11 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. EMILIO ESPELTA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Dr. J. ARMANDO CARO

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. JAIME DURAN

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. DANTON J. CERMESONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE Nº 350

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL **BOLETIN OFICIAL** se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	0.20
" " de más de 1 mes hasta	"
" " 1 año	0.50
" " de más de 1 año	1.—
Suscripción mensual	2.30
" trimestral	6.50
" semestral	12.70
" anual	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del **BOLETIN OFICIAL** se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS, m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el **BOLETIN OFICIAL** pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de 1/4 pág.	\$ 7.—
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	12.—
3º " " 1/2 " " 1 "	20.—
4º " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	cm.	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente	
	\$	\$		\$	\$	\$	\$	
Sucesorios ó testamentarios	15.—	1.—	cm.	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	"
" Vehículos, maquinarias y ganados,	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	"
" Muebles y útiles de trabajo,	15.—	1.—		25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales,	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones,	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas,	40.—	3.—		—	—	—	—	"
Contratos de Sociedades,	30.—	2.50		—	—	—	—	"
Balances,	30.—	2.50		50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos,	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 17138 de setiembre 29 de 1949	— Designa Interventor del Ente Autárquico Cerámica Provincial,	4
" 17139 " " " "	— Deja sin efecto el decreto No. 17068 (prórroga de un llamado a licitación),	1
" 17140 " " " "	— Fija precios máximos para artículos de primera necesidad,	4
" 17141 " " " "	— Reconoce un crédito a un empleado de Direc. Gral. de Comercio é Industrias,	1 al 5
" 17142 " " " "	— Deja aclarada la cesantía de una empleada de Direc. General de Inmuebles,	5
" 17143 " " " "	— Deja sin efecto el carácter de orden de pago al decreto No. 16469,	5
" 17144 " " " "	— Modifica el decreto No. 15202 (sobre transferencia de una partida),	1
" 17145 " " " "	— Aprueba un certificado por trabajos ejecutados en la Estación Sanitaria de "Cerrillos",	5
" 17146 " " " "	— Dispone se pague una partida a Direc. Gral. de Rentas,	5
" 17147 " " " "	— Designa personal para Adm. Gral. de Aguas de Salta,	5 al 8
" 17148 " " " "	— Confirma personal de Adm. Gral. de Aguas de Salta,	8
" 17149 " " " "	— Concede licencia extraordinaria a un empleado de la Cárcel,	5
" 17150 " " " "	— Dispone la apertura de un crédito,	5
" 17151 " " " "	— Dispone se pague una partida a un diario local,	6
" 17162 " " 30 " "	— Designa personal para Direc. Gral. de Arquitectura y Urbanismo,	7
" 17163 " " " "	— Designa en carácter de interino un empleado para la Escuela Agrícola de Cafayate,	7
" 17164 " " " "	— Deja sin efecto el decreto No. 15076 (por el que se liquidaba una partida),	7
" 17165 " " " "	— Dispone se pague una partida a la Cía. de Electricidad,	7 al 8
" 17166 " " " "	— Aprueba la gira efectuada por un chófer de Direc. Gral. de Agricultura y Ganadería,	8
" 17167 " " " "	— Designa personal para Direc. Gral. de Arquitectura y Urbanismo,	8
" 17168 " " " "	— Designa un funcionario para Direc. Gral. de Rentas,	8
" 17169 " " " "	— Designa Director Int. de Direc. Gral. de Arquitectura y Urbanismo,	8
" 17170 " " " "	— Transfiere una partida de la Ley de Presupuesto vigente,	8
" 17171 " " " "	— Dispone se pague una partida a "Paratz Y Riva",	8 al 9
" 17172 " " " "	— Concede arriendo para pastoreo de ganado, de una fracción de un lote fiscal,	9
" 17173 " " " "	— Autoriza a fijar precios máximos para la venta de artículos de primera necesidad,	9
" 17174 " " " "	— Prorroga la licencia concedida a un empleado de Direc. Gral. de Inmuebles,	9
" 17175 " " " "	— Da por terminadas las funciones de una empleada de Direc. Gral. de Inmuebles y designa reemplazante,	9 al 10
" 17176 " " " "	— Adscribe un empleado a Direc. de Asuntos Gremiales,	10
" 17177 " " " "	— Modifica el decreto No. 16517 (fijando precio para el transporte de petróleo),	10
" 17183 " " " "	— Acuerda un subsidio a la Asociación de Agentes Comerciales de la Provincia de Salta,	10

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD-PUBLICA:

No. 17137 de setiembre 29 de 1949	— Transfiere una partida de la Ley de Presupuesto vigente,	10
" 17178 " " 30 " "	— (AGM) Insiste en el cumplimiento del decreto No. 16780,	10
" 17179 " " " "	— Designa a la Inspectora de Farmacia, para integrar la Junta de Contralor de Precios y Medicamentos,	11
" 17180 " " " "	— Traslada enfermeros de Direc. Prov. de Sanidad,	11

PAGINAS

- " 17181 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por un funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, 11
- " 17182 " " " " " — Aprueba una resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, 11

EDICTOS SUCESORIOS

- No. 5296 — De doña María Milagro Torres de Valdez, 11
- No. 5289 — De doña Irene Mamani, 11 al 12
- No. 5272 — De doña Josefa Chanteiro de Ayuso o Ayoso, 12
- No. 5269 — De don Rene Hernán Cabezas, 12
- No. 5267 — De doña María Tomasa Díaz de Guerra, 12
- No. 5255 — De don Pedro Ferroni, 12
- No. 5249 — De doña Rosa Aliberti de Marinaro, 12
- No. 5247 — De doña Adela Apás de Amado o etc., 12
- No. 5244 — De doña Trinidad Díaz o etc., 12
- No. 5239 — De doña Benedicta Sajama de Vargas, 12
- No. 5238 — De don Carlos Raúl Saravia, 12
- No. 5237 — De don Bailón Chagra, 12
- No. 5236 — De don Carlos y doña Carmen Rosa Leguizamón, 12
- No. 5235 — De don Hilario Regelio López, 12
- No. 5234 — De don Froilán López, 12
- No. 5231 — De don Vicente Guaymás y otros, 12
- No. 5213 — De doña Catalina Peñaloza o etc., 12
- No. 5211 — De don Justo Pastor Cisnero, 13
- No. 5210 — De doña Isabel Torres de Cata, 13
- No. 5207 — De María Oledia u Ofelia Burgos de Comoli, 13
- No. 5202 — De don Bonifacio Romero, 13
- No. 5198 — De don Isidoro Morales, 13
- No. 5195 — De doña Luisa Chauqué de Chocobar, 13
- No. 5194 — De don Julián Liendro, 13
- No. 5185 — De doña Juana Flores de Cruz, 13
- No. 5184 — De don Eloy Novillo y Ofelia Moreno de Novillo, 13
- No. 5183 — De doña Gabriela Amalia Paladino de Urribarri, 13

POSESION TREINTAÑAL

- No. 5288 — Deducida por Eloy Guaymás, 13
- No. 5284 — Deducida por doña Clara Orihuela de Zambrano, 13
- No. 5278 — Deducida por Cleofé López, 13 al 14
- No. 5276 — Deducida por Antonio Pereyra, 14
- No. 5257 — Deducida por Calixto Fortunato López, 14
- No. 5254 — Deducida por Natividad Díaz de Salto, 14
- No. 5233 — Deducida por Juan José Erazú, 14
- No. 5230 — Deducida por Luisa Cornejo de Matorras y otros, 14
- No. 5225 — Deducida por don Fortunato Gonza, 14
- No. 5214 — Deducida por doña Francisca Serafina Marín de Guzmán, 15 al 16
- No. 5191 — Deducida por don Zoilo Ramirez, 15

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

- No. 5268 — (Remensura) Solicitada por Esteban Gordon Leach, 15
- No. 5260 — Solicitado por Felipe Molinas y Hermanos, 15
- No. 5253 — Solicitado por doña Ignacia Mamani de Sajama, 15

REMATES JUDICIALES

- No. 5290 — Por Martín Leguizamón, juicio "Ejecutivo Francisca V. de Villafuerte vs. Nicanor Villafuerte, 15
- No. 5285 — Por Luis Alberto Dávalos, juicio "Ejecutivo Felisa Amado c/Manuel Gradín", 15

CESION DE CUOTAS SOCIALES

- No. 5286 — De uno de los socios de la razón social "SALTATEX" Soc. de Resp. Ltda., 16

CONTRATOS SOCIALES

- No. 5292 — De la razón social "Kosiner, Vidizzoni y Yazlle — Soc. de Resp. Ltda.", 16 al 19

LICITACIONES PUBLICAS:

- No. 5287 — De Administración Gral. de Aguas de Salta, "Cambio de Cañerías Maestras, ampliación Galerías Filtrantes y Tanque Los Laureles-Metán", 19
- No. 5228 — Administración de Vialidad de Salta, para la pavimentación con calzada de hormigón en Orán, Tartagal etc. 19

ADMINISTRATIVAS:

- No. 5297 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Candelaria Gómez Rincón de Sierra y otras, 19
- No. 5274 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Diego Orihuela, 19 al 20
- No. 5261 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Olivier de Maglaine, 20
- No. 5259 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Emma Saravia de Solá y Mercedes Solá, 20

ASAMBLEAS

No. 5298 — Del Centro Comercial de Tartagal para el día 16/10/1949, 20

AVISO A LOS SUSCRITORES

20

AVISO A LOS SUSCRITORES Y AVISADOSES

20

AVISO A LOS MUNICIPIALISTAS

20

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION.

20

CONVOCATORIA A ELECCION:

No. 5283 — Para elegir Gobernador, Vice-Gobernador, Senadores y Diputados Provinciales, Intendentes y Concejales, 20 al 22

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS**

Decreto No. 17138-E.

Salta, setiembre 29 de 1949.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Sin perjuicio de las funciones que le son propias, en su carácter de Director General de Comercio e Industrias, designa al Interventor del Ente Autárquico Cerámica Provincial, al señor MARIO RUIZ DE LOS LLANOS.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto No. 17139-E.

Salta, setiembre 29 de 1949.

Expediente No. 3104-A-49.

Visto este expediente en el que corre nota de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por la que solicitaba prórroga del llamado a licitación pública para el día 30 de setiembre a horas 10, para la construcción del Mercado Tipo II, en el Barrio Obrero de esta Ciudad,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Déjase sin efecto el decreto No. 17068 del 22 de setiembre en curso, por el cual se prorroga para el día 30 del mismo mes, a horas 10, el llamado a licitación pública para la construcción de Viviendas Económicas en el Barrio Obrero de esta Ciudad.

Art. 2o. — Prorrógase por el día 30 de setiembre del año en curso, a horas 10, el llamado a licitación pública para la construcción del Mercado Tipo II, a construirse en el Barrio Obrero de esta Ciudad.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto No. 17140-E.

Salta, setiembre 29 de 1949.

Expediente No. 3208-C-49.

Visto este expediente por el que Dirección General de Comercio e Industrias, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo una lista fijando precios máximos para artículos de primera necesidad, la que fué aprobada por el H. Consejo Mixto de Asesoramiento en Abastecimientos y precios en su última sesión; y

CONSIDERANDO:

Que como lo destaca la repartición recurrente, el H. Consejo Mixto de Asesoramiento de Abastecimientos y Precios ha estudiado minuciosamente los costos de cada uno de los productos, sobre los cuales ha recargado el porcentaje que corresponde para que el comercio mayorista y minorista obtenga una utilidad equitativa;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Fíjense para la Provincia de Salta, los siguientes precios máximos para las mercaderías que a continuación se detallan, los que fueron aprobados por el H. Consejo Mixto de Asesoramiento en Abastecimientos y Precios, en su última sesión:

Artículo	Al Mayorista m\$ñ	Al Minorista m\$ñ	Al Público m\$ñ
AVENA			
Arrollada, suelta, el kilo	0.63	0.70	0.85
AZUCAR			
Refinada, molida, el kilo	0.44	0.45	0.50
Granulada, el kilo	0.43	0.44	0.48
ALCOHOL DESNATURALIZADO			
De quemar, 88°, suelto, el litro	—	0.70	0.85
AZUL PARA ROPA			
Bolsitas, chica, cada una	0.0362	0.0390	0.05
DULCE DE MEMBRILLO			
Calidad corriente, el kilo	—	1.30	1.55
FIDEOS			
De elaboración local: Blancos, especiales sueltos de todos los			

tipos, el kilo — 0.46 0.60

Amarillos, especiales, sueltos de todos los tipos, el kilo — 0.56 0.70

De otros puntos de origen:

Blancos, especiales sueltos de todos los tipos, el kilo 0.51 0.55 0.65

Amarillos, especiales, sueltos de todos los tipos, el kilo 0.61 0.65 0.75

HARINA

De trigo "000", suelta, el kilo 0.2057 0.22 0.25

PAPEL HIGIENICO

Del país, rollo de 650 hojas c/u. 0.596 0.65 0.75

SEMOLA DE TRIGO

Suelta, el kilo 0.355 0.40 0.50

SAL

Fina, en bolsitas, el kilo 0.138 0.15 0.20

Fina suelta, el kilo 0.09 0.10 0.15

Gruesa, común, el kilo 0.06 0.09 0.15

YERBA MATE

Tipo económico especial, con palo el kilo 0.82 0.87 —

Tipo económico especial, sin palo el kilo 0.87 0.92 1.10

El comerciante mayorista está obligado a entregar al comerciante minorista como mínimo, el 30% de estos tipos de yerbas.
2o — Comuníquese, publíquese, etc

EMILIO ESPELTA

Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 17141-E.

Salta, setiembre 29 de 1949.

Orden de Pago No. 409

del Ministerio de Economía.

Expediente No. 8299-D-48 (S. M. de Entradas).

Visto este expediente en el que corre agregada para su liquidación, y pago, planilla de sueldos del Ayudante Principal de Dirección General de Comercio e Industrias, adscripto a Dirección General de Rentas, don Guillermo E. González, correspondiente a 23 días del mes de julio de 1948; atento a lo dispuesto por

Decretos. Nros. 11.646 y 15867, del 28 de setiembre de 1948 y 22 de junio del corriente año, respectivamente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese, por el concepto precedentemente expresado, un crédito a favor del Ayudante Principal de Dirección General de Comercio e Industrias, adscripto a Dirección General de Rentas, don GUILLERMO E. GONZALEZ, por la suma de \$ 186.95 (CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CTVS. M/N.), por ser concurrentes las disposiciones del artículo 650. de la Ley de Contabilidad.

Art. 2.º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a Dirección General de Comercio e Industrias, la suma de \$ 186.95 (CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CTVS. M/N.), a efectos de que con dicho importe atienda el pago del crédito que se reconoce por el artículo anterior.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo G, Inciso Unico, Principal 3, Parcial 3, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1.º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 17142-E.

Salta, setiembre 29 de 1949.

Expediente No. 2701-M-49.

Visto este expediente en el que la señora Máxima C. de Mercado solicita reconsideración de la medida adoptada con motivo de haberse dado por terminadas sus funciones como empleada supernumeraria de Dirección General de Inmuebles, haciendo presente que fundamente dicho pedido en razón de que se le concedió seis meses de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el día 21 de marzo de 1949, con vencimiento al 21 de setiembre en curso; atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Gobierno y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase establecido que la cesantía de la señora MAXIMA C. DE MERCADO, ex-empleada supernumeraria de Dirección General de Inmuebles, dispuesta por decreto No. 16.142 del 8 de julio p.pdo., recién tiene efecto a partir del día 22 de setiembre en curso.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1.º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 17143-E.

Salta, setiembre 29 de 1949.

Expediente No. 2618-A-49.

Visto este expediente en Contaduría General de la Provincia en su informe respectivo y en

uso de las facultades que le confiere expresamente la Ley de Contabilidad, solicita se deje sin efecto el carácter de Orden de Pago al decreto N° 16.469 del 30 de julio p.pdo., por cuanto las partidas que por el mismo se transfieren tienen calidad de Orden de Pago Anual;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase sin efecto el carácter de Orden de Pago al decreto No. 16.469 del 30 de julio del corriente año, en mérito a las razones expuestas precedentemente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1.º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 17144-E.

Salta, setiembre 29 de 1949.

Expediente No. 2735-C-49.

Visto lo solicitado por Contaduría General de la Provincia y atento las razones aducidas,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.º — Modifícase el decreto No. 15.202 de fecha 6 de mayo p.pdo., dejando establecido, que la transferencia dispuesta en el mismo, lo es por la suma de \$ 4.440.— m/n. (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL), ampliatorio en ese importe de la Orden de Pago Anual No. 444.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1.º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 17145-E.

Salta, setiembre 29 de 1949.

Orden de Pago No. 410.

del Ministerio de Economía.

Expediente No. 2879-D-49 (S. M. de Entradas).

Visto este expediente en el que se solicita aprobación y pago del certificado Imprevisto No. 1, expedido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo por la suma de \$ 13.379.42 m/n., a favor de la Empresa Constructora José Di Fonzo e Hijo, por trabajos ejecutados en la obra "Estación Sanitaria Tipo "A" de Cerrillos", atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el Certificado Imprevisto No. 1 agregado al expediente del rubro, expedido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por la suma de \$ 13.379.42 (TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CTVS. M/N.), a favor de la Empresa Construc-

tora JOSE DI FONZO E HIJO, por trabajos ejecutados en la obra "Estación Sanitaria Tipo "A" en Cerrillos".

Art. 2.º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a la Empresa Constructora José Di Fonzo e Hijo, la suma de \$ 13.379.42 (TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CTVS. M/N.), en cancelación del certificado Imprevisto No. 1 de la obra denominada, debiéndose imputar dicha erogación al Anexo I, Inciso c) Parcial "Estación Sanitaria Tipo "A" en Cerrillos" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Por Tesorería General de la Provincia procedase a retener la suma de \$ 1.337.94 (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CTVS. M/N.), en concepto de 10% garantía de obra, e ingresarla a la cuenta "Depósitos en Garantía".

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1.º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 17146-E.

Salta, setiembre 29 de 1949.

Orden de Pago No. 441

del Ministerio de Economía

Expediente No. 3200-R-49 (S. M. de Entradas).

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la liquidación a favor de Dirección General de Rentas, de la suma de \$ 1.500.— m/n.; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese a favor de Dirección General de Rentas, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 1.500.— (UN MIL QUINIENTOS PESOS M/N.), a efectos de con dicho importe atienda el pago de diversos gastos de propaganda y publicidad de la misma.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D, Inciso VI, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 36, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1.º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 17147-E.

Salta, setiembre 29 de 1949.

Expediente No. 1612-A-49.

Visto la resolución N° 481 del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, de fecha 20 de abril del corriente año y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Designase Oficial 2o. de Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor y por el término de tres meses, al Ingeniero de Máquinas, don ADOLFO DENZEL, quien se desempeñará como Encargado de Máquinas de la Usina de Tartagal, dependiente de División de Electricidad y Fuerza Motriz de esa repartición.

Art. 2o. — Designase el siguiente personal técnico que tendrá a su cargo el funcionamiento de la Usina Eléctrica de Tartagal, dependiente de División de Electricidad y Fuerza Motriz de Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual que se detalla seguidamente:

ESTEBAN KACZMARECK — Maquinista	\$ 320. —
GREGORIO GERNOVICH — Maquinista	\$ 320. —
SANTOS PEDRO ROCHA — Maquinista	\$ 320. —
ALFREDO MARQUEZ — Electricista	\$ 320. —
ESTOICA Q. PEREYRA — Ayte. Escritorio	\$ 320. —
JOSE KACZMARECK — Ayte. Maquinista	\$ 320. —

Art. 3o. — Déjase establecido que el personal designado por el artículo anterior, lo será a contar desde la fecha de toma de posesión de la Usina eléctrica de Tartagal, concordante con el acta de toma de posesión de la misma que fué aprobada oportunamente.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Inciso IV, Apartado III, Plan de Obras, Partida Principal 1 del Presupuesto de gastos de Administración General de Aguas de Salta en vigor.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 17148-E.

Salta, setiembre 29 de 1949.

Expediente No. 2506-A-49.

Visto la resolución No. 727, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en fecha 6 de julio ppdo.; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Confírmase, con anterioridad al 1o. de julio del año en curso, en sus respectivos cargos, al siguiente personal que presta servicios en la Usina eléctrica de Metán, dependiente de División de Electricidad y Fuerza Motriz de Administración General de Aguas de Salta:

FELIPE KRUMPHOLZ — Encargado	\$ 700. —
ESTANISLAO RUZILLO — Maquinista	" 450. —
NESTOR ARMONIA — Maquinista	\$ 400. —
PRIMITIVO JEREZ — Maquinista	" 375. —
FRANCISCO SALGUERO — Ayudante	" 375. —
ERNESTO SORIA — Ayudante	" 375. —
JOSE F. LOPEZ — Ayudante	" 375. —
SIXTO ROMANO — Relevante	" 350. —
JUAN GARCIA — Encargado de Taller	" 400. —
ISABEL LOPEZ — Ayudante Oficina	" 320. —
MARIO ONTIVERO — Peón Limpieza	" 320. —
FLORENTINO JIMENEZ — Electricista	" 425. —
ENRIQUE GRAMAJO — Electricista	" 425. —

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Inciso IV, Apartado III, Plan de Obras, Partida Principal 1 del Presupuesto de Gastos de Administración General de Aguas de Salta, en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 17149-E.

Salta, setiembre 29 de 1949.

Expediente No. 3091-R-49 (S. M. de Entradas).

Visto la solicitud de licencia extraordinaria formulada por el Auxiliar 5o. de División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, don Emilio Rossi; atento a las razones aducidas, lo informado por División de Personal y estando el caso comprendido en las disposiciones del artículo 89o. del Decreto No. 6611/45,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Concédense 30 (treinta) días de licencia extraordinaria, por razones particulares, sin goce de sueldo y a contar del día 19 de setiembre en curso, al Auxiliar 5o. de División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, don EMILIO ROSSI.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 17150-E.

Salta, setiembre 29 de 1949.

Orden de Pago No. 412

del Ministerio de Economía.

Expediente No. 2985-C-49.

Visto este expediente en el que el doctor Carlos Cornejo Costas, en su carácter de apoderado del doctor Italo del Carmen Yantorno, solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 8.000. — m/n. en concepto de honorarios regulados por su labor profesional realizada como perito Caligrafo en la Causa seguida contra don Manuel Hernandez; atento al testimonio agregado a fs. 2, lo informado por Contaduría General de la Provincia y estando el caso comprendido en las disposiciones del artículo 21 apartado c) de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Por Contaduría General de la Provincia, débrase un crédito hasta la suma de \$ 8.000. — (OCHO MIL PESOS M/N.), que se tomarán de rentas Generales con imputación al presente decreto y que se incorporará al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del doctor Carlos Cornejo Costas, como Apoderado del doctor Italo del Carmen Yantorno, la suma de \$ 8.000. — (OCHO MIL PESOS M/N.), correspondiente a los honorarios regulados a este último, por su labor profesional realizada en el juicio de referencia, con imputación al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — El presente decreto, será re-ferendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas, y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran
J. Armando Caro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 17151-E.

Salta, setiembre 29 de 1949.

Orden de Pago No. 403

del Ministerio de Economía.

Expediente No. 15692-49.

Visto este expediente en el que la Administración del Diario "Norte" Soc. Resp. Ltda. presenta factura por la suma de \$ 91. — m/n., por publicación de un aviso intitulado "Romate por Mario Figueroa Echazú — juicio de apremia contra Celina S. de Reynaga...", aparcido desde el 2 de julio hasta el 5 de agosto del corriente año; atento a los ejemplares agregados y lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de Administración del Diario "Norte", Soc. Resp. Ltda., la suma de \$ 91. — (NOVENTA Y UN PSOS M/N), en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D, Inciso VI, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 36, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 17162-E.

Salta, setiembre 30 de 1949.-

Expedientes Nos. 2461-A-49 y 2907-A-49.-

Atento lo solicitado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo en notas de fecha 24 de agosto ppdo., y 21 de setiembre en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Designase para prestar servicio en Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, al personal que se detalla, de acuerdo a la siguiente discriminación.

Oficial 2º. (Arquitecto), al señor ALV SKIRUD, a partir del día 24 de agosto ppdo., con la asignación que fija la Ley de Presupuesto en vigor y la siguiente imputación: \$ 360.— a Escuela Primaria "María Eva Duarte de Perón", Decreto No. 5129-47; \$ 200.— a Escuela Primaria "Dionisio Puch" En La Viña, Decreto No. 7583-47; y \$ 250.— a Escuela Encargada de Cafayate - Decreto No. 8446/48.-

Auxiliar 3º. (Técnico electricista), al señor ANGEL HEIDEMPERCHER, a partir del día 24 de agosto ppdo., con la asignación que fija la Ley de Presupuesto en vigor y con imputación a Escuela Primaria "Dr. Facundo de Zuviria" de Cafayate - Decreto No. 8909/48.-

Oficial 7º. (Inspector de Obras), al señor MARCELINO URIBARRI, a partir del día 24 de agosto ppdo., con la asignación que fija la Ley de Presupuesto en vigor, y la siguiente imputación: \$ 250.— a Inspección Hospital "San Vicente de Paul" en Orán - Decreto No. 10238-48; \$ 250.— a Estación Sanitaria "Tipo A" en Pichanal, Decreto No. 10238-48.-

Oficial 6º. (Técnico Constructor), al señor JOSE B. CABEZAS, a partir del día 24 de agosto ppdo., con la asignación que fija la Ley de Presupuesto en vigor y la siguiente imputación: \$ 300.— a Inspección Escuelas Primarias en El Tala, Decreto No. 8981-48; \$ 250.— a Estación Sanitaria Tipo A de El Galpón, Decreto No. 12597-48.-

Auxiliar 1º. (Sobrestante), al señor SANTIAGO ERASMO PALACIOS, a partir del 19 de setiembre en curso, con la asignación que fija la Ley de Presupuesto en vigor, y la siguiente imputación: \$ 200.— a Inspección Estación Sanitaria "Tipo A" de El Galpón, Decreto No. 12597-48; \$ 200.— a Inspección Mercado Municipal en Rosario de La Frontera, Fondos municipales, Ordenanza.-

Auxiliar 6º. (Encargada Sección Compras), a la señorita CANDIDA RITA POISON, a partir del día 30 de julio ppdo., con la asignación que fija la Ley de Presupuesto en vigor y con imputación a la Inspección Estación Sanitaria "La Caldera", Decreto No. 10241/48.

Auxiliar 1º. (Sobrestante), al señor CEFERINO MEDINA, a partir del 8 de julio ppdo., con la asignación que fija la Ley de Presupuesto en vigor y con imputación a Escuela Marcos Avellaneda en Metán, Decreto No. 8981-48.-

Ayudante Principal (Encargada de Mesa de Entradas), a la señorita EBE LOJA SUAREZ, a partir del 18 de agosto ppdo., con la asignación que fija la Ley de Presupuesto en vigor y con imputación a Inspección Estación

Sanitaria de "La Caldera", Decreto No. 10241/48.-

Ayudante 1º. (Dibujante), al señor HECTOR PAVICHEVICH, a partir del 24 de agosto ppdo., con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor y con imputación a Escuela Primaria "María Eva Duarte de Perón", decreto No. 5129-47.-

Auxiliar 3º., al señor RUFINO MECILLA, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, con la asignación que fija la Ley de Presupuesto en vigor y con imputación a Estación Sanitaria Tipo A. de Cerrillos.-

Oficial 3º., al señor TILUUS HANNECKE (Hijo), a partir del 24 de agosto del año en curso, con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor y la siguiente imputación: \$ 200.— a Inspección Hospital San Vicente de Paul Orán, decreto No. 10238-48; \$ 200.— a Inspección Estación Sanitaria de Santa Victoria, decreto No. 7623-48 y \$ 300.— a Escuela Primaria de Rosario de la Frontera, Decreto No. 13611-48

Auxiliar 7º., a la señorita YONE MAPALDA VALDIVIEZO, a partir del 19 de setiembre en curso, con la asignación que fija la Ley de Presupuesto en vigor y con imputación a Inspección Sanitaria de La Caldera, decreto No. 10241-48.-

Arquitecto de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, al señor MANUEL OSCAR FERREYRA OTERO, con la asignación mensual de \$ 850.— a partir del 8 de julio del año en curso y con imputación a la obra "Barrio Obrero" de esta ciudad.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto No. 17163-E.

Salta, setiembre 30 de 1949.

Expediente No. 1866/A/949.

Visto lo solicitado por Dirección General de Agricultura y Ganadería y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Designase interinamente, por el término de tres meses, Auxiliar 7º de la Escuela Agrícola de Cafayate, dependiente de Dirección General de Agricultura y Ganadería, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor BERNARDO JOSE MANUEL LARDIT, M. I. 5.847.374 — D. M. No. 63.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 17164-E.

Salta, setiembre 30 de 1949.

Orden de Pago No. 414,

del Ministerio de Economía.

Expediente No. 6904/949.

Visto este expediente en el que Dirección de Asuntos Culturales solicita se dicte un decreto modificatorio del que lleva el No. 15.076/49 aduciendo para ello que la suma instituida como premio para el Primer Salón Anual de Pintura organizado por la presentante, es de \$ 600.— y no de \$ 300.— como lo dispone el decreto aludido, haciendo presente que fundamenta dicha solicitud en que ese premio ha sido ya asignado por el jurado que actuó en el certamen mencionado y que por un error se ordenó dicha liquidación a favor de la Comisión Provincial Honoraria de Cultura; atento al informe producido por Contaduría General del que se desprende que a los efectos de solucionar la situación planteada en el expediente del rubro y conforme a lo dispuesto en el Art. 12º de la Ley de Contabilidad, corresponde dejar sin efecto el decreto de referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto No. 15.076 del 28 de abril ppdo.

Art. 2º. — Autorízase a Contaduría General de la Provincia a transferir la suma de \$ 300.— del Parcial 24 para el crédito del Parcial 2 del Anexo D, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Prévide intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CULTURALES, la suma de \$ 600.— (SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), importe instituido como premio "Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas", en el Primer Salón Anual de Pintura realizado.

Art. 4º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida reforzada por el artículo 2º

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 17165-E.

Salta, setiembre 30 de 1949.

Orden de Pago No. 415.

del Ministerio de Economía.

Expedientes Nros. 7961/45; 10.180/C/943; 4943 C/943 y 20747/46.

Visto estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relacionadas con la liquidación a favor de la Cía. de Electricidad del Norte Argentino S. A., de la suma de \$ 3.336.32; y

CONSIDERANDO:

Que dedicho importe se debe deducir la suma de \$ 950.87, que arroja la factura que corre agregada a fs. 3 del expediente No. 7971/45 acumulado, en razón de que ella fué abonada oportunamente por Administración de la

Cárcel Penitenciaria de Salta.

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la COMPANIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A. la suma de \$ 2.376.45 m/n. (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 45/100 MONEDA NACIONAL), en cancelación de los créditos reconocidos por decretos reconocidos

Nros. 18, 9984 y 3947 de fechas 16 de mayo de 1946, 11 de enero del mismo año y 19 de abril de 1947, respectivamente, y por el concepto que en los mismos se expresan.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo G, Inciso Único, Otros Gastos, Principal 3, Parcial 3 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto No. 17166-E.

Salta, setiembre 30 de 1949.

Expediente No. 2819/A/49.

Visto lo solicitado por Dirección General de Agricultura y Ganadería, lo dispuesto por el Art. 9º. Inciso g) de la Ley de Presupuesto en vigor y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º. — Apruébase la gira efectuada el día 19 de agosto de 1948, a la Provincia de Jujuy, por el chófer de Dirección General de Agricultura y Ganadería, don FELIX APAZA, quien condujo en el vehículo a su cargo a una comisión de visitantes del Colegio Salesiano Angel Zerda, y que fuera autorizada por el ex-Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Ingeniero Juan W. Dates.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto No. 17167-E.

Salta, setiembre 30 de 1949.

Expediente No. 3218/A/1949.

Atento a lo solicitado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º — Designase Auxiliar 4º de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con la asignación mensual que para dicho

cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor AURELIO ALEJANDRO SALAZAR.

Art. 2º — Designase Auxiliar 6º de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor JOSE ELIAS GUANCA.

Art. 3º — Déjase establecido que las designaciones hechas precedentemente lo serán a contar desde el día en que dichos empleados se hagan cargo de sus respectivos puestos, con imputación al Artículo 3º del decreto No. 10.942/1948.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º. de Economía, Finanzas y Obras

Decreto No. 17168-E.

Salta, setiembre 30 de 1949.

Expediente No. 3192/R/1949.

Atento a lo solicitado por Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º — Designase Oficial 2º de Dirección General de Rentas con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor DANIEL DOMINGO ERIBERTO GUERRA.

Art. 2º — Déjase establecido que la designación hecha precedentemente lo será a contar desde el día en que dicho empleado se haga cargo de su puesto.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto No. 17169-E.

Salta, setiembre 30 de 1949.

Expediente No. 3236/A/1949.

Atento lo solicitado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo en nota de fecha 27 de setiembre en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º — Designase Director Interino de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, mientras dure la ausencia del titular, al señor Jefe de División Construcciones e Inspección de Obras de la misma, Ingeniero HIPO-LITO BENITO FERNANDEZ.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto No. 17170-E.

Salta, setiembre 30 de 1949.

Expediente No. 3199/M/1949.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la transferencia de Partidas solicitadas por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Contabilidad, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º — Por Contaduría General de la Provincia, transfírase del Parcial 47 del Anexo D, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, la suma de \$ 5.000.— (CINCO MIL PESOS M/N.), para reforzar el crédito del Anexo D, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 8, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º. — Por Contaduría General de la Provincia, transfírase del Parcial 47 del Anexo D, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, la suma de \$ 2.000.— (DOS MIL PESOS M/N.), para reforzar el crédito del Parcial 49 del Anexo D, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Por Contaduría General de la Provincia, transfírase del Parcial 22 del Anexo D, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, la suma de \$ 6.000.— (SEIS MIL PESOS M/N.), para reforzar el crédito del Anexo D, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 49, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Líquidese a favor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la suma de \$ 13.000.— (TRECE MIL PESOS M/N.)

que importan en total las transferencias dispuestas por los artículos anteriores, para ser aplicadas al pago de gastos originados en el mencionado Departamento.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto No. 17171-E.

Salta, setiembre 30 de 1949.

Expediente No. 15.639/1949.

Visto este expediente en el que la firma Paratz y Riva, presenta factura por la suma de \$ 108.14 m/n., por provisión de útiles de escritorio a Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º — Páguese a favor de la firma PARATZ Y RIVA, la suma de \$ 108.14 (CIENTO OCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/N.), correspondiente a la provisión de útiles de escritorio a Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, autorizada por Decreto No. 16.473, del 30 de julio ppdo.

Art. 2º — La cancelación de la respectiva factura, se atenderá directamente por la Habilitación Pagadora del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con los fondos que mediante Orden de Pago Anual N° 453, se liquidan con cargo al Anexo D, Inciso 1, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 47, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Durán

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 17172-E.

Salta, setiembre 30 de 1949.

Expediente N° 2545/S/49. (S. M. de Entradas).
Visto este expediente en el que el señor Marcos Sinodinos, solicita en arrendamiento para pastoreo de ganado, la fracción N° 4 del terreno fiscal N° 33, ubicado en el Departamento de Anta, atento a los informes producidos por Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques y Dirección General de Inmuebles;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese al señor MARCOS SINODINOS, en arrendamiento para pastoreo de ganado mayor y por el término de 5 (cinco) años, la fracción 4 del terreno fiscal N° 33, ubicado en el Departamento de Anta, cuyos límites y extensión se determinan en el informe de fs. 3/4 de Dirección General de Inmuebles, al precio de \$ 0.50 (CINCUENTA CENTAVOS M/N.), anuales, por cabeza de ganado mayor que apacente, conforme lo dispuesto por la Ley de Yerbaje N° 1125.

Art. 2º — Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, por intermedio de Inspección General de Tierras y Bosques Fiscales, vigilará el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley de Yerbaje N° 1125 y su Decreto Reglamentario N° 4205 de fecha 12 de noviembre de 1940.

Art. 3º — Déjase establecido que el permiso concedido por el artículo anterior, lo es con carácter precario y con la absoluta prohibición de efectuar cualquier explotación, salvo el corte de algunos árboles para la renovación o mejoras necesarias, como así también al usufructuario debe mantener limpias las picadas.

límites que existían en el mencionado lote o las que el Departamento de Tierras Fiscales pueda hacer para la mejor delimitación de las propiedades fiscales y que toda clase de mejoras efectuadas, de cualquier tipo que ellas sean, quedarán a total beneficio del fisco y sin previa indemnización, una vez finalizado el arriendo.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Durán

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 17173-E.

Salta, setiembre 30 de 1949.

Expediente N° 3207/C/1949.

Visto este expediente al que corren agregadas las actuaciones por las que Dirección General de Comercio e Industrias se dirige al Poder Ejecutivo, elevando para su consideración y aprobación, un listado de artículos de primera necesidad, a efectos de que se la autorice a fijar precios máximos para la venta de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que como lo destaca la repartición recurrente los artículos que se consignan en la lista de referencia están liberados de precios máximos por el Gobierno Nacional, fijándose los en cambio mediante convenios suscriptos entre fabricantes y/o distribuidores y la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación;

Que en consecuencia el H. Consejo Mixto de Asesoramiento en Abastecimientos y Precios, estima que en esta Provincia podrían establecerse los precios de dichos artículos mediante resoluciones de la Dirección General de Comercio e Industrias, las que serían tomadas en base a los acuerdos del mencionado organismo nacional, ya que el mismo está integrado por representantes de la industria, el comercio y la producción;

El Gobernador de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Dirección General de Comercio e Industrias, para que mediante resoluciones fijé precios máximos para los artículos que a continuación se detallan, debiendo tener en cuenta para ello los establecidos mediante convenios suscritos entre fabricantes y/o distribuidores y la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación:

ACEITE

De girasol, algodón, y maíz puros y refinados.

AGUA DE LAVANDINA

Botella de 1 litro, sin envase.

EXTRACTO DE TOMATE

En latas de 60/70 gramos. Idem 2 latas. En latas de 120 gramos. En latas de 150 gramos.

GRASA y/o SEBO COMESTIBLE

Común, vacuno en blocks de 12 1/2 y 25 kgr. Común Vacuno en paquetes de 1.000 grs. Primer jugo, en blocks 12 1/2 y 25 kgr. Primer jugo en paquetes de 1.000 grs.

JABON

De elaboración local:

De lavar, puro, primera clase, el kg.

De otra procedencia:

De lavar, puro, primera clase, el kg.

LECHE CONDENSADA

Envases de 400 gramos neto; cada uno.

ARROZ

Carolina "00000", suelto, contenido máximo 20% de grano partido,

Carolina "000", suelto, contenido máximo 40% grano partido,

Glacé "AAA", contenido máximo 20% de grano partido,

Glacé "AA", contenido máximo 40% de grano partido.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Durán

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 17174-E.

Salta, setiembre 30 de 1949.

Expediente N° 3087/R/1949.

Visto este expediente en el que corre la solicitud de prórroga de licencia extraordinaria que formula el empleado de Dirección General de Inmuebles, don Joaquín B. Robles, atento a lo informado por División de Personal y estando el caso comprendido en las disposiciones del Art. 69 del decreto No. 6611/45;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese prórroga de licencia extraordinaria por el término de tres meses, sin goce de sueldo y a contar desde el 22 de setiembre del año en curso, al Auxiliar 5º de Dirección General de Inmuebles, don JOAQUÍN B. ROBLES.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Durán

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 17175-E.

Salta, setiembre 30 de 1949.

Expediente N° 2689/I/1949.

Atento a lo solicitado por Dirección General de Inmuebles; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 15.981 del 30 de junio del corriente año se le concedió tres meses de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a la Auxiliar 7º de la repartición recurrente, señorita Mercedes Isabel Briones, la que no obstante habérsele vencido dicho beneficio, no se ha reintegrado a sus tareas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones de la Auxiliar 7º de Dirección General de Inmuebles, señorita MERCEDES ISABEL BRIONES.

Art. 2º — Designase Auxiliar 7º de Dirección General de Inmuebles, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, en reemplazo de la

señorita BRIONES, a la Srta. JOSEFA FANNY SORIA GARCIA, con anterioridad al 3 de julio de 1949.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 17.176-E.

Salta, setiembre 30 de 1949.

Expediente N° 3222/D/1949.

Atento a lo solicitado por la Dirección de Asuntos Gremiales de la Provincia de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Adscribase a la Dirección de Asuntos Gremiales de la Provincia de Salta, al Auxiliar 1° de la Administración de Vialidad de Salta, Don I. ALEJANDRO MACLUF.

Art. 2° — El señor MacLuf, adscripto por el artículo que antecede, tomará servicios en la Dirección Gremial a partir del día 4 de octubre próximo.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 17.177-E.

Salta, setiembre 30 de 1949.

Expediente No. 7698/S/48.

Visto el decreto N° 16.517 de fecha 2 de agosto de 1949, por el que fijase en la suma de \$ 7.62 m/n. por metro cúbico la nueva tarifa

para el transporte de petróleo crudo que se efectúa por el oleoducto Agua Blanca a Manuel Elordi, de propiedad de la Standard Oil Co. S. A. Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto de referencia, se ha dejado establecido que la tarifa aludida regirá con anterioridad al día 30 de julio de 1948;

Que a fs. 38° del expediente del epígrafe,

corre la presentación efectuada por el doctor Juan Carlos Uriburu, en representación de la Standard Oil Co. S. A. Argentina, solicitando

rectificación del decreto precitado, en el sentido de dejar establecido de que la tarifa que se fija en la suma de \$ 7.62 m/n. debe entrar

a regir a partir del día 30 de julio de 1948 y no con anterioridad a la misma fecha como lo establece el decreto,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Modifícase el decreto N° 16.517 del 2 de agosto de 1949 dejándose establecido que la tarifa de \$ 7.62 (SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CTVS. M/N.), por metro cúbico para el transporte de petróleo crudo

que se efectúa por el oleoducto de Agua Blanca a Manuel Elordi, de propiedad de la Standard Oil Co. S. A. Argentina, regirá a partir del 30 de julio de 1948.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 17.183-E.

Salta, setiembre 30 de 1949.

Expediente N° 2353/949.

Visto este expediente en el que la Asociación de Agentes Comerciales de la Provincia de Salta, solicita un subsidio como contribución de este Gobierno a la adquisición de la propiedad que les servirá de sede social; siendo interés del Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado por la Institución recurrente, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Acuérdate a favor de la ASOCIACION DE AGENTES COMERCIALES DE LA PROVINCIA DE SALTA, un subsidio por la suma de \$ 10.000 m/n. (DIEZ MIL PESOS

MONEDA NACIONAL), importe éste con que el Gobierno de la Provincia contribuye a la adquisición de la propiedad destinada a su sede social.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de dicha erogación se imputará a las Partidas Parciales 2 de los Anexos D y C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran
J. Armando Caro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 17.137-A.

Salta, setiembre 29 de 1949.

Expediente N° 11.250/949.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Sanidad eleva facturas de \$ 492.70 y \$ 505.50 presentadas por el señor Raúl E. Lazarte por reparaciones efectuadas al coche Dodge modelo 1946 y al Furgón Ambulancia Ford chapa 7280 que prestan servicios en la citada repartición; y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 15.389/49 se autorizó a la Dirección Provincial de Sanidad a que en

forma directa disponga las reparaciones necesarias y urgentes en los vehículos de su pertenencia, invirtiendo en tal concepto hasta la suma de \$ 1.000.—

Por ello, atento lo informado por Contaduría General con fecha 2 del corriente mes y haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 12 de la ley de Contabilidad.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Transfiérese la partida parcial 5 del Anexo E, Inciso VIII, Otros gastos, Principal a) 1, la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS con 20/100 (\$ 998.20) m/n.

para reforzar el crédito de la partida parcial 8 del mismo Anexo, Inciso y Principal, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2° — Dirección Provincial de Sanidad liquidará la suma de Novecientos noventa y

ocho pesos con 20/100 (\$ 998.20) m/n. al señor Raúl E. Lazarte, en cancelación de las facturas que por el concepto expresado en el

preámbulo de este decreto, corren agregadas a fojas 5 y 6 de estas actuaciones; debiendo imputarse esta erogación al Anexo E, Inciso VIII, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 8 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Acción Social y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

Danton J. Cermesoni
Jaime Duran

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 17.178-A.

Salta, setiembre 30 de 1949.

Expediente N° 11.158/49.

Visto el decreto N° 16.780 de fecha 26 de agosto último y no obstante lo manifestado por Contaduría General en su informe de 3 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N° 16.780 de fecha 26 de agosto del año en curso.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Danton J. Cermesoni
J. Armando Caro
Jaime Duran

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 17.179-A.

Salta, setiembre 30 de 1949.

Expediente N° 11.421/949.

Visto este expediente en que la Delegación Federal en Salta del Ministerio de Salud Pública de la Nación, invita a este Gobierno a integrar la Junta de Contralor de Precios y Medicamentos, de acuerdo a lo establecido en Resolución N° 16.330 del citado Departamento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase a la Oficial 1° —Inspectora de Farmacias y Encargada del Registro de Profesionales— de la Dirección Provincial de Sanidad, señorita ANGELICA MORENO LOBO, para integrar la Junta de Contralor de Precios y Medicamentos que funcionará como organismo consultivo y de asesoramiento del Delega-

do Federal en Salta del Ministerio de Salud Pública de la Nación, en lo concerniente al cumplimiento de las leyes, decretos y resoluciones sobre precios y costos de los medicamentos, y a los problemas vinculados con el abasto de los mismos a la población.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Danton J. Cernesoni

Es copia.

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 17.180-A.

Salta, setiembre 30 de 1949.

Expediente N° 11.448/949.

Vista la resolución N° 286 de la Dirección Provincial de Sanidad y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° Trasládase al actual Auxiliar 3° —Enfermero de Aguaray—, don EPIFANIO TEJERINA al cargo de Auxiliar 2° Enfermero en la localidad de POCITOS (Dpto. de San Martín), vacante por creación de dicho cargo.

Art. 2° — Trasládase al actual Auxiliar 3° —Enfermero de Molinos— señor TOMAS MARTOS, al cargo de Auxiliar 3° —Enfermero en la localidad de AGUARAY, en la vacante por traslado del anterior titular.

Art. 3° — Nómbrase Auxiliar 3° —Enfermera en la localidad de MOLINOS— a la señorita CARMEN CRESCENCIA RODRIGUEZ, con anterioridad al día 1° de setiembre en curso y en la vacante por traslado del anterior titular.

Art. 4° — Trasládase a la actual Auxiliar 4° —Enfermera de El Bordo— señorita MARIA DE LOS ANGELES PATRON, al cargo de Auxiliar 4° Enfermera en la localidad de CERRILLOS.

Art. 5° — Trasládase a la actual Auxiliar 3° —Enfermera de Seclantás— señorita DORA EMMA YANEZ al cargo de Auxiliar 4°, Enfermera en la localidad de EL BORDO, vacante por traslado de la anterior titular.

Art. 6° — Trasládase al actual Auxiliar 2° —Enfermero de Santa Victoria—, don PASCUAL VARGAS, al cargo de Auxiliar 3° —Enfermero en la localidad de SECLANTAS, en la vacante por traslado del anterior titular.

Art. 7o. — Nómbrase Auxiliar 2o. —Enfermero en SANTA VICTORIA, al señor MARIANO DAVID ARAMBURU, en la vacante por traslado del anterior titular.

Art. 8° — Las designaciones y traslados dispuestos por el presente decreto tendrán efecto retroactivo al 1° de setiembre del año en curso.

Art. 9o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Danton J. Cernesoni

Es copia.

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 17.181-A.

Salta, setiembre 30 de 1949.

Expediente N°

Vista la renuncia elevada y atento lo solicitado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en resolución N° 140,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor JOSE MARIA CASTRO FEJOO, al cargo de Oficial 5° de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con anterioridad al día 7 de julio del año en curso.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Danton J. Cernesoni

Es copia.

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 17.182-A.

Salta, setiembre 30 de 1949.

Expediente N° 11.397/949.

Visto este expediente en que la señora Ana María Romero de Leguizamón solicita pensión en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección Provincial de Sanidad, don Gualberto Leguizamón; y que hasta tanto puedan ser computados los servicios nacionales y provinciales prestados por el causante sobre los que tiene derecho en virtud del convenio de reciprocidad, se disponga la liquidación y pago de uno por ciento del beneficio que ha de corresponder, a fin de poder atender sus necesidades elementales de subsistencia por no contar con ningún otro medio para atenderlas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones por resolución N° 148, hace lugar al beneficio solicitado, dado que,

con la documentación agregada en autos queda justificado el derecho a la pensión en trámite, de acuerdo con las previsiones del art. 55 y concordantes de la Ley 774, no existiendo por ello ningún riesgo para los intereses de la citada Institución;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado y la facultad que confiere el art. 46 de la Ley de referencia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 148 dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, con fecha 19 de agosto del año en curso, cuyo texto en lo pertinente dice:

"1° — Liquidase a favor de la señora ANA MARIA ROMERO DE LEGUIZAMON el 80% (OCHENTA POR CIENTO), de la pensión de \$ 200.62 (DOSCIENTOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, que le correspondería de acuerdo con el cálculo practicado por Contaduría a fojas 6 de estas actuaciones con anterioridad al 11 de julio de 1949, fecha del fallecimiento del causante señor Gualberto Leguizamón.

"2o. — El gasto ordenado se imputará provisoriamente a la presente resolución hasta tanto sea acordada la pensión solicitada de cuyo monto se deducirán los importes pagados, que se tendrán como adelanto de dicho beneficio".

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Danton J. Cernesoni

Es copia.

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

No. 5296 — SUCESORIO: Habiendose declarado abierto el juicio sucesorio de doña María Milagro Torres de Valdez, por auto de fecha 24 de Setiembre ppdo. del cit. año, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días, ya sean como herederos o acreedores, Lunes y Jueves o días subsiguientes en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Carlos E. Figueroa. Secretario. Salta, Octubre 3 de 1949. e) 4/10 al 10/11/49.

No. 5289 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez doctor Alberto E. Austerlitz, se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de Ir-

ne Mamani, para que los hagan valer. Salta, 26 de setiembre de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 10/10 al 8/11/49.

No. 5272 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del Señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil Doctor Ernesto Michel, Secretario del autorizante, se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de Doña JOSEFA CHANTEIRO DE AYUSO a AYOSO y se cita y se emplaza por el término de treinta días por Edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. Lunes y Jueves o siguiente hábil para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito Secretario hace saber a los fines de Ley.

Salta, Mayo 14 de 1949.

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e) 23/9 al 29/10/49.

No. 5269 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de la Instancia IIIa. Nominación en lo Civil, se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de RENE HERNAN CABEZAS, para que en dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Salta, Setiembre 22 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 23/9 al 29/10/49.

No. 5267. — SUCESORIO — Declarada abierta sucesión MARIA TOMASA DIAZ DE GUERRA, cito y emplazo treinta días, herederos y acreedores comparezcan a hacer valer sus derechos. El Potrero Rosario de la Frontera, Setiembre 21 de 1949. —

LUIS J. LOPEZ

Juez de Paz

e) 23/9 al 29/10/49.

SUCESORIO

No. 5255. — El Sr. Juez de 1ª Instancia y 3ª nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los acreedores y herederos instituidos en la sucesión de don Pedro Ferroni, que son doña Felipa González, Emma y Sara Ferroni, Rosa

Berta, José Santos, Pedro Ferdinando y Oscar Luis Ferroni) para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos y bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 17 de setiembre de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano, Secretario.

e) 20/9 al 26/10/49.

Nº 5249. — SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña ROSA ALBERTI DE MARINARO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Setiembre 16 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 19/9 al 25/10/49.

Nº 5247 — EDICTO SUCESORIO — El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por treinta días a los herederos e interesados a la Sucesión de doña ADELA APAS DE AMADO o ALIA APAS DE AMADO. — Salta, setiembre 17 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 19/9 al 25/10/49.

No. 5244 — SUCESORIO — El Dr. Carlos Roberto Aranda, Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, ha declarado abierto el juicio sucesorio de TRINIDAD DIAZ o TRINIDAD DIAZ DE AGUIRRE y cita por treinta días mediante edictos a publicarse en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a herederos, acreedores y legatarios de la causante. — Salta, 9 de setiembre de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Escribano Secretario

e) 17/9 al 24/10/49.

Nº 5239 — SUCESORIO. — TESTAMENTARIO. — El doctor Alberto E. Austerlitz, Juez de 3ª Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de Benedicta Sajama de Vargas, por edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 24 de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16/9 al 22/10/49.

Nº 5238. — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS RAUL SARAVIA. — Salta, setiembre 8 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 16/9 al 22/10/49.

Nº 5237. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil 3ª Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don PASCUAL BAILON CHAGRA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, setiembre 12 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 16/9 al 22/10/49.

Nº 5236. — El Sr. Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS y de doña CARMEN ROSA LEGUIZAMON PALACIO para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos en BOLETIN OFICIAL y diario "Norte". — Salta, Setiembre de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 16/9 al 22/10/49.

Nº 5235. — SUCESORIO. — El doctor Alberto E. Austerlitz, Juez de 3ª Nominación, cita por treinta días por edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores de VICARIO ROGELIO LOPEZ, para que hagan valer sus derechos. — Salta, setiembre 3 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 16/9 al 22/10/49.

Nº 5234. — SUCESORIO. — El doctor E. Austerlitz, Juez de 3ª Nominación cita por edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de FROILAN LOPEZ, para que hagan valer sus derechos. — Salta. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 16/9 al 22/10/49.

No. 5231 — EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil de IIIa. Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don VICENTE GUAYMAS, JULIA GUAYMAS y ANTONIA LOPEZ DE GUAYMAS, y que se cita

por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Salta, mayo 17 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e) 12/9 al 21/10/49.

No. 5213 — SUCESORIO: El Doctor RODOLFO TOBIAS, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado No. 2, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña CATALINA PENALOZA o CATALINA PENALOZA DE ARIAS o CRUZ PENALOZA DE ARIAS, cuya sucesión declarase abierta. —

Lo que el suscrito Secretario notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto que se publicará en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Setiembre 3 de 1949. RAUL E. ARIAS ALEMAN Secretario

e) 8/9 al 18/10/49

No. 5211 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de JUSTO PASTOR CISNERO, para que en dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Septiembre 6 de 1949
TRISTAN C. MARTINEZ
 Escribano-Secretario.

e) 8/9 al 18/10/49.

No. 5210 — **EDICTO:** Ernesto Michel, Juez Civil 1ra. Instancia, 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Isabel Torres de Cata. — Edictos en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL. —
 Salta, Septiembre 3 de 1949

ROBERTO LERIDA
 Secretario

e) 8/9 al 18/10/49.

No. 5207. — **EDICTO SUCESORIO.** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA OFELIA u ORFELIA BURGOS DE COMOLI, y que se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ya sean como herederos o acreedores, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios NORTE y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, septiembre 5 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ
 Escribano-Secretario

e) 6/9 al 14/10/49.

No. 5202. — **EDICTO.** — En el juicio sucesorio de don BONIFACIO ROMERO, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, a cargo del señor Juez Dr. Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. —

Salta, Septiembre 3 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ
 Escribano-Secretario

e) 5/9 al 13/10/49.

No. 5198 — Angastaco, Agosto 23 de 1943. — por disposición del Sr. Juez de Paz Suplente de esta Sección se declara abierto el juicio sucesorio de don ISIDORO MORALES y se cita y emplaza por treinta días que se publicará por edictos en parajes públicos y una vez en el diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos de los bienes dejados por el causante para que comparezcan por ante este Juzgado a hacerlo valer. — **SIMON CABEZAS**, Escribano-Secretario.

e) 5/9 al 13/10/49.

No. 5195 — **SUCESORIO:** El Sr. Juez de la Instancia y 11a. Nominación en lo civil, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de doña LUISA CHAUQUE DE CHOCOBAR. — Publicación en los diarios "Norte" y "Boletín Oficial". —

Salta, Setiembre 2 de 1949

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario.
 e) 3/9 al 11/10/49

No. 5194 — **SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de la. Nom. en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JULIAN LIENDRO, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "NORTE", a los que se consideren con derechos a esta sucesión. —

Salta, Setiembre 10 de 1949

CARLOS E. FIGUEROA

e) 3/9 al 11/10/49.

No. 5185 — **SUCESORIO**

El señor Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de JUANA FLORES de CRUZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, 1º de agosto de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ
 Escribano-Secretario

e) 31/8 al 7/10/49.

No. 5184. — **SUCESORIO.** — El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY NOVILLO y OFELIA MORENO de NOVILLO. — Salta, Agosto-27 de 1949. — **ROBERTO LERIDA**, Escribano-Secretario.

e) 31/8 al 7/10/49.

No. 5183: **EDICTO.** — Por disposición del señor Juez en lo Civil 3ª Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, se ha abierto la sucesión de la Sra. GABRIELA AMALIA PALADINO de URRIBARRI y se cita por 30 días a herederos y acreedores de la causante. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta agosto 27 de 1949. — **TRISTAN C. MARTINEZ**, Escribano-Secretario

e) 31/8/49 al 7/10/49.

POSESION TREINTAÑAL

No. 5288 — **POSESION TREINTAÑAL**

Habiéndose presentado Eloy Guaymás solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en San Carlos, partido El Barrial, denominado "Monte Carmelo", limitando al Norte, propiedad de Luis Capriatta y Carabelli, Sud, sucesión de José Col; Este, Camino Nacional; Oeste, Luis Capriatta y Carabelli, que mide: Norte y Sud, 2175 metros más o menos; Este; 247 metros más o menos; Oeste 194 me-

tros, más o menos el doctor Carlos Roberto Aranda, Juez de Primera Nominación cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado a que hayan valer sus derechos en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
 Escribano-Secretario

e) 10/10 al 8/11/49.

No. 5284.

EDICTO. POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado doña Clara Orihuela de Zambrano, solicitando la posesión treintañal de un inmueble con todo lo en él edificado, situado en la esquina noreste de las calles Ituzaingó y Alvarado de esta ciudad de Salta, con extensión de seis metros cincuenta y cinco centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó y un fondo de diez y nueve metros con treinta centímetros sobre la calle Alvarado, teniendo en el contrafrente del fondo siete metros sesenta centímetros, limitando: al Norte, con propiedad del doctor José María Zambrano; al Sud, con la calle Alvarado; al Este, con propiedad de los herederos de la señora Vidal, y al Oeste, con la calle Ituzaingó, antes Veinte de Febrero; estando el inmueble catastrado bajo el número tres mil seiscientos noventa y tres; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, interinamente a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz ha dictado el siguiente auto: "Salta, diciembre 6 de 1948. — Por presentado, por parte y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble en esta ciudad, situado en la esquina noreste de la calle Ituzaingó y Alvarado, y publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios Tribuna y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos, en los que se hará constar además todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de la Capital, para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal. — Dése la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno, Art. 169 de la Constitución de la Provincia. — Habilítase la feria del próximo mes de enero a los efectos de la publicación de los edictos. — Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Austerlitz". — Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 7 de 1948. —

ROBERTO LERIDA
 Escribano-Secretario

e) 30/9 al 7/11/49.

No. 5278 — **EDICTO POSESION TREINTAÑAL**

Habiéndose presentado Don CLEOFE LOPEZ, deduciendo juicio de Posesión Treintañal sobre un inmueble ubicado en Amblayo, San Carlos (Salta), denominado "La Hoyada", con extensión de siete Hectáreas aproximadamente, colindando: NORTE, finca "El Bordo", de Angel

Tapia; SUD, finca que fuera de Angel Tapia, hoy Segundo Colque; ESTE, sucesión Macédonio Barrios y OESTE, propiedad de Segundo Colque; el Señor Juez de Primera Instancia Ia. Nominación Civil Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA cita y emplaza por edictos que publicarán treinta días "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que en dicho término comparezcan a hacerlos valer. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Setiembre 22 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 26/9 al 2/11/49.

No. 5276 — POSESION TREINTAÑAL

Edicto. Posesión Treintañal

Habiéndose presentado ante este Juzgado de la Instancia y Ia. Nominación en lo Civil, señor Antonio Pereyra, deduciendo juicio de Posesión Treintañal de un inmueble ubicado en la calle Rivadavia número 840 de esta ciudad, con una extensión de catorce cuarenta metros de frente por cuarenta y cinco metros de fondo, limitando al Norte con propiedad que fué de Pedro Soriano; al Este con propiedad que fué de la Señorita María Teodolinda Niño; al Oeste con propiedad que fué del Dr. Carlos Serrey y al Sud con la calle Rivadavia, el señor Juez de la causa Doctor Carlos Roberto Aranda, ha dispuesto que se citen por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 23 de Setiembre de 1949. — Carlos Enrique Figueroa. — Escribano Secretario.

e) 24/9 al 31/10/49.

No. 5257 — INFORME POSESORIO — Habiéndose presentado el Doctor Reynaldo Flores, en representación de don Calixto Fortunato López, promoviendo juicio por posesión treintañal del inmueble ubicado en el pueblo de La Merced, Departamento de Cerrillos, con extensión de 7,08 mts. de frente por 52,15 mts. de fondo, dentro de los límites: Norte, propiedad de herederos de Luciano Ballón; Sud, camino que va a San Agustín; Este, propiedad de Juana Escalante de Farfán y Oeste, propiedad de Pedro Catanesi; el Sr. Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 27 de agosto de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 20/9 al 26/10/49.

No. 5254 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Ricardo A. San Millán, por doña NATIVIDAD DIAZ Vda. de SALTO, solicitando posesión treintañal de un

inmueble denominado "Las Playas" — ubicado en la Primera Sección del departamento de Anta, Provincia de Salta, comprendido dentro de los siguientes límites: NORTE: Traslondo de El Carmen y La Palma (o. Hurlighan); SUD: con el cauce antiguo del Río del Valle o Zanjón, que separa de San José de Flores; ESTE: finca "Santa Magdalena" y OESTE: finca "Las Puertas", con una superficie de 916 Has. 51 a. y 48 ca. el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones. — Salta, Agosto 23 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 20/9 al 26/10/49.

No. 5233. — EDICTO INFORME POSESORIO:

— Habiéndose presentado don Juan José Erazú promoviendo juicio de posesión treintañal sobre el inmueble ubicado en Seclantás, Dpto. de Molinos denominado "SAN CAYETANO" con la siguiente extensión y límites: 59 mts. al Norte; 82,50 mts. al Sud; 69,50 al Este y 49 mts. al Oeste, limitando al Norte con propiedad del presentante; al Sud, con don Julio Erazú; al Este, el Campo Común y al Oeste con Genoveva M. de Erazú; Catastro No. 531. Y sobre el inmueble denominado "La Bolsa" con la misma ubicación que el anterior, con la siguiente extensión: 26,10 mts. al Noroeste, desde allí al Oeste, 129 mts. más o menos; desde allí hacia el Noroeste, 60 mts. más o menos; desde allí hacia el Oeste 104 mts. más o menos; desde allí hacia el Sud 46,50 mts. más o menos; desde allí al Este 68,50 mts. más o menos; desde allí hacia el Sudeste 59 mts. más o menos; desde allí al Este 107,50 mts. más o menos; desde allí al Norte 26,10 mts. más o menos; y desde allí hacia el Este 58 mts. más o menos hasta dar con el punto de partida, con los siguientes límites: Noroeste, con Genoveva Martínez de Erazú; al Sudoeste, con don Julio Erazú; al Sudeste, con Julio Erazú y Juan M. Aguirre y Camino Vecinal; y al Noroeste con Berta E. de Carral y Julio Erazú; Catastro No. 191; el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil 3ª Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los citados inmuebles, para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dicho término bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves

o día siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, septiembre 12 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario.

e) 16/9 al 22/10/49.

No. 5230 — POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado el doctor José María Saravia, en representación de doña LUISA CORNEJO de MATORRAS, de don CARLOS FRANCISCO MATORRAS, JULIAN MATORRAS y JOSEFA MIY DE MORALES, solicitando posesión

treintañal del inmueble denominado Sanjón de Ayalos, ubicado en la Primera Sección del Dpto. de Anta, con la extensión resultante del perímetro encerrado dentro de los siguientes límites generales: NORTE, con la finca denominada "Represa" o "Santa Ana" que fué de don Olivero Morales; SUR, con la finca "Anta" que fué de don Bonifacio Córdoba; ESTE, con la finca "Pocitos", hoy de don Cláudio Santillan y Dr. José María Saravia y OESTE, con la finca "Arbollo", que fué de propiedad del Dr. Abraham Cornejo, hoy de la Sucesión de don Julián Matorras; el señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil, emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en "El Norte" y BOLETIN OFICIAL a quienes se consideren con derecho al inmueble individualizado, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — ROBERTO LERIDA, Secretario.

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e) 12/9 al 21/10/49.

No. 5225 — EDICTO

POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. FRANCISCO M. URIBURU MICHEL en representación de Dn. Fortunato Gonzaga, deduciendo juicio de Posesión Treintañal sobre un inmueble ubicado en "El Colte", Seclantás, Departamento de Molinos de esta Provincia, denominado "LAS BARRANCAS", con una extensión de dos (2) Hectáreas, 1227,89 metros cuadrados, y las siguientes colindantes: NORTE: con una quebrada llamada de Aguirre; que divide a los Departamentos de Cachi y de Molinos y que separa esta finca con otra de propiedad del mismo actor llamada "San Luis"; al SUR, con terrenos de la Sucesión de don Zacarías Yapura; al ESTE, con propiedad de don Fabriciano Arce, Gerardo Abán y Ortelencia G. de Yapura y al Oeste, con el Río Calchaquí; el Sr. Juez de la Causa, Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en "El Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con mejores títulos a este inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, setiembre 6 de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 10/9 al 20/10/49.

No. 5214 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado el doctor FRANCISCO M. URIBURU MICHEL, por la señora Francisca Serafina Marín de Guzmán, deduciendo juicio de posesión treintañal sobre un inmueble denominado "Algarrobál", ubicada en el lugar llamado "San Isidro", partido de Seclantás, del Departamento de Molinos de esta provincia, encerrada dentro de los siguientes li-

mities generales: al Norte, con propiedad de Simón Gonzaga, hoy de Julio Guzmán, por el Sud, con terrenos o Finca el Sauzal de la señora Mercedes G. de Guzmán, por el Este, con el Río Calchaquí y por el Oeste, con Cam-

pp de Comunidad que va hasta el cerro de el Carrizal. El inmueble tiene una superficie rogada de 1 hectárea 5660 metros cuadrados; el señor Juez de la causa, Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación Civil de la Provincia, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en "El Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con mejores títulos a este inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan o hacer valer sus derechos. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Septiembre 8 de 1949. —

CARLOS E. FIGUEROA.

Secretario.

e) 9/9 al 19/10/49

Nº 5191. — EDICTO POSESION TREINTAÑAL

— Habiéndose presentado don Hilarión Meneses por don Zoilo Ramírez, deduciendo posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles: 1º. Terreno con casa, ubicado en el pueblo de San Carlos, Dpto. del mismo nombre, con extensión de 16 metros de frente por 34 mts. de fondo o sean 544 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Oeste, calle pública Norte, con Carlos Carrizo; Este, con José Alegre; Sud, con José Alegre. — 2º. — Una finca ubicada en el mismo Dpto. con extensión de 7½ metros de frente en su lado oeste, 67 metros en su contralente, por 1.800 metros de fondo, limitado al Oeste por el camino de San Carlos a Corralito; Norte, con Suc. de Elías Medina; Este, Río Calchaquí; Sud, con Tomás Ramírez; el Señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por el término de 30 días por edictos en los diarios BOLETIN OFICIAL y Norte a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los inmuebles indicados. Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber. — Salta, 29 de Agosto de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 19/9 al 8/10/49.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 5268 — REMENSURA: — Habiéndose presentado el doctor ATILIO CORNEJO, en representación del señor ESTEBAN GORDON LEACH solicitando la remensura de la finca denominada "EL PRADO", ubicada en el Partido de El Carril, Departamento de Chicomza, de esta Provincia, Catastro No. 402, comprendida dentro de los siguientes LIMITES: Norte, finca "Las Barrancas" de Agustín Zamora, hoy su sucesión; finca "Las Barrancas" de Esteban Gordon Leach y finca "Calvimonte", de Esteban Gordon Leach; Este, finca "Palmita" de Esteban Gordon Leach; Oeste, fincas "San Antonio", de José Peral y "El Bañado", de Emilio La Mata; Sud, Río Chicoana; el señor Juez de 1ª Nominación Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, ha ordenado se practiquen las operaciones de remensura del inmueble individualizado precedentemente, por el perito propuesto Agrimensor Nacional don ALFREDO CHIERICOTTI, previa publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber

la operación que se va a practicar a los linderos del inmueble y al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus señores.

SALTA, setiembre 19 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 23/9 al 29/10/49.

Nº 5269. — DESLINDE: — En el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca Itaguazuti, Itaque o Itaquí, o Desemboque de Itaque, Itaquí o Itaguazuti, promovido por los señores Felipe Molina y Hnos., situada en Campo Durán, departamento de Orán (hoy San Martín), con la superficie comprendida dentro de los límites siguientes: por el Norte, con el pozo vertiente de Yerba Buena (separada hoy por Sausal de Itaguazuti, de la Sucesión Lardies); por el Sud, con el río Itaque hasta encontrar el camino real que va a Itiyuru (o río Garapará, Itaque o Itaquí, que lo separa de propiedad de Felipe Molina y Hnos.); por el Este, con la playa que sigue a la quebrada de Itaguazuti, hasta encontrar el río Itaque (o arroyo o río Pocitos que lo separa también de propiedad de Felipe Molina y Hnos.), y por el Oeste, con la cumbre de la cordillera y el primer valle yendo a Itaque de dueños desconocidos (o serranía de Itaque o Itaquí que la separa de terrenos pretendidos por la señora Oliver de Guantay o fiscales); el señor Juez Dr. Alberto E. Austerlitz ha dispuesto que se cite a los interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días: se practiquen las operaciones por el perito propuesto Ing Juan Carlos Cadú; se dé intervención al señor Fiscal de Estado y se señala para notificaciones en Secretaría los lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado. — TRISTAN C. MARTINEZ, Secretario Juzgado Civil 3ª Nominación.

e) 21/9 al 27/10/49.

Nº 5253. — EDICTO DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado el Dr. Roberto San Millán por doña Ignacia Mamani de Sajama, promoviendo juicio por deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "Saucesito" ubicado en el partido de Alemania, Departamento de Guachipas de esta Provincia y cuyos límites son los siguientes: Norte, propiedad de Modesto Apaza, Catalina Flores, Nieves Maidana y Mercedes Flores de Maidana; Sud, propiedad de la Suc. Rosa Quirós y propiedad de doña Carlota Cayata de Flores y Abelardo Lisardo Este, Río Pigua que la separa de la propiedad de Aurora Apaza y Oeste, con Modesto Apaza y Suc. de Rosa Quirós. El inmueble de referencia se halla formado por las fracciones siguientes: "El Saucesito" ubicado en el distrito de Alemania Dpto de Guachipas, limitando por el Norte, con propiedad de Dionicia Humacote de Colque; Sud, herederos de Martín Sajama y de Anacleto Zapana; Este, con Guadalupe F. de Apaza; y Oeste con doña Corazón Cisneros de Peñalva. Fracción "El Pastedero" ubicada en el Departamento mencionado limitando: Norte, terrenos de Teodora Guerrero;

Sud, propiedad de la compradora Ignacia Mamani de Sajama; Naciente, propiedad de Tránsito Colque; y Poniente, pertenencia que fué de Pedro Celestino Colque. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil II Nominación Dr. Ernesto Michel ha designado para efectuar las operaciones de referencia al Ing. Juan Carlos Cadú, y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Tribuno" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos que alegar, para que los hagan valer dentro de dicho plazo bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, 24 de Agosto de 1949. — ROBERTO LERIDA Escribano Secretario. — Raspado: Tribuno, — Vale.

e) 20/9 al 26/10/49.

REMATES JUDICIALES

Nº 5290.

Por MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL

Casa y sitio en Orán. — Base: \$ 2.322 32. — El miércoles 9 de noviembre a las 17 horas en mi escritorio, Alberdi 323 venderé una casa y sitio en Orán, calle Lamadrid, sobre una superficie de 1056 mts² y que consta de cuatro habitaciones, galería, techos tejas, tejas y zinc, pisos de mosaicos y con la base de dos mil novecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Egidia Q. de Villafuerte; Este, calle Lamadrid; Sud, propiedad de Simón Chavarria y Oeste, de Gervasio Geréz. — Ordena Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Dr. A. Austerlitz. — Juicio Francisca V. de Villafuerte vs. Nicamor Villafuerte, Ejecutivo. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo: — Comisión de arancel a cargo del comprador.

MARTIN LEGUIZAMON

Martillero Público

e) 3/10 al 9/11/49.

No. 5235 — JUDICIAL.

Por:

LUIS ALBERTO DAVALOS

El Viernes 7 de Octubre de 1949, a las 17 y 30 horas, en mi escritorio 20 de Febrero 12, remataré sin BASE, un camión marca General Motors, modelo 1935, motor T. R. No. 512535, chapa municipal No. 5235. Ordena Juez de Paz Letrado No. 1, en juicio "Ejecutivo Felicitado c/Manuel Gradín" Expte. No. 30339/949. — El camión se encuentra en poder de su dueño y depositario judicial, domiciliado en la calle Leguizamón No. 1706. — En el acto del remate el 30% a cuenta del precio de venta.

Comisión arancel a cargo del comprador. — LUIS ALBERTO DAVALOS. — Martillero Público.

e) 30/9 al 7/10/49.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

No. 5206 — PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NÚMERO SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS. — CESION DE CUOTAS SOCIALES. —

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante adscrito al Registro número cinco y testigos que suscribirán, comparecen: por una parte, el señor RAUL APOLO PEREZ, soltero, domiciliado en la calle Veinte de Febrero ochocientos sesenta y cuatro, y por la otra parte el doctor DEMETRIO JORGE HERRERA, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Florida cuatrocientos ochenta y cuatro, ambos mayores de edad, vecinos de ésta, argentinos, capaces, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, en escritura pasada ante el suscripto escribano de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio al folio trescientos noventa y cinco asieno mil novecientos noventa y cinco del libro veintitres de "Contratos Sociales", los exponentes conjuntamente con los señores Rasmi y Abraham Moisés, celebraron un contrato de Sociedad que bajo el rubro de "SALTATEX — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" gira actualmente en la ciudad de Buenos Aires de esta República, con administración—contable en esta ciudad; contrato que corre en este protocolo del folio setecientos treinta y uno al setecientos cuarenta y seis, y que en sus partes pertinentes dicen: "... comparecen los señores: Don Demetrio Jorge Herrera, ... don Rasmi Moisés, ... don Abraham Moisés, ... y don Raúl Apolo Pérez, ... Primero: Entre los comparecientes constituyen un sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "Saltatex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, ... Segundo: Durará cinco años a partir de su inscripción legal. ... Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la industrialización y comercialización de tejidos, ... Cuarto: El capital social se establece en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas o fracciones de cien pesos cada una, suscripto e integrado en su totalidad en la proporción siguiente: ... c) ocho mil pesos el socio Pérez, en máquinas, muebles, útiles, créditos activos y pasivos. ... Quinto: La dirección y administración será ejercida por los socios Demetrio Jorge Herrera, Rasmi y Abraham Moisés en el carácter de gerentes. Tan solo los gerentes tendrán el uso de la firma social y lo será indistintamente, ... Décimo: Ningún socio podrá transferir, ceder o de cualquier modo negociar a otra persona que no sea socio el capital que tenga en la sociedad, sin expreso consentimiento de todos los demás socios, ... Raúl Apolo Pérez. — D. J. Herrera. — Rasmi Moisés. — Abraham Moisés. — Ante mí: Roberto Díaz. — Es copia fiel del original. — El señor Perez, dice: Que cede y transfiere en favor del doctor DEMETRIO JORGE HERRERA, las ochenta cuotas de cien pesos cada una que como asociado en la sociedad de referencia tiene totalmente integradas, de conformidad a la cláusula cua-

ta del contrato constitutivo. PRECIO: Esta cesión la realiza con la conformidad de los demás socios, por el precio de SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que se abonan así: cinco mil cuatrocientos pesos que tiene recibido, en efectivo del cesionario, y el saldo, esto es, la cantidad de mil seiscientos pesos la recibe ahora, también del cesionario en efectivo; otorgándole recibo y carta de pago, y dando así por perfeccionada y liniquitada esta cesión. La presente cesión implica para el cedente la liberación de toda obligación contractual contraída por la sociedad "Saltatex", y la renuncia en favor del cesionario de toda utilidad que hubiera arrojado la misma hasta hoy, cuyos riesgos, por otro aparte también toma a su cargo el cesionario. CERTIFICADO: Por el informe que agregó a esta escritura expedido por el Departamento Jurídico bajo número cuatro mil once de fecha de ayer se acredita que el cedente no se encuentra inhabilitado. PUBLICIDAD: La cesión fué anunciada mediante avisos que por el término de ley se publicaron en el Boletín Oficial desde el día seis a once de agosto pasado, y en el diario "Norte", sin que durante su publicación como posteriormente hasta hoy se haya deducido oposición ni presentación alguna. Presentes en este acto los señores Rasmi Moisés y Abraham Moisés, sirios, comerciantes, casados, vecinos de ésta, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que en sus carácter de socios del rubro "Saltatex Sociedad de Responsabilidad Limitada", como quedó acreditado, prestan su conformidad y aceptación con la cesión que otorga el señor Raúl Apolo Pérez en favor del doctor Demetrio Jorge Herrera. ACEPTACION: A su vez, el doctor Demetrio Jorge Herrera, dice: Que acepta la cesión que antecede. Leída, la firman con los señores Roger Omar Frías y Oscar Reynaldo Loutatyf, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fé. Se redactó la presente en dos sellados fiscales números cero setenta y siete mil novecientos sesenta y cinco, y cero setenta y siete mil novecientos sesenta y seis, agregándose el número siguiente para su firma, y siguiendo a la que con el número anterior termina al folio tres mil ciento treinta y seis. RAUL A. PEREZ. — D. J. HERRERA. — RASMI MOISES. — ABRAHAM MOISES. — Tgo.: Roger O. Frías. — Tgo.: O. R. Loutatyf. — ANTE MÍ: ROBERTO DIAZ. — Sigue un sello y una estampilla.

CONCUERDA con su matriz, doy fé. Para el cesionario expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: s - o - s - c - e - s - i - Vale. — ROBERTO DIAZ — Escribano Público.

e) 30/9 al 5/10/49.

CONTRATOS SOCIALES

No. 5292- TESTIMONIO. — Escritura número doscientos tres. — En ésta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los un — — — días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores QUERRINO VIDIZZONI, italia-

no, FRANCISCO KOSINER, Checoslovaco y JOSE ABRAHAM YAZLLE, sirio; los tres comparecientes nombrados industriales, casados en primeras nupcias, domiciliado en ésta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé, como también la doy de que los señores Vidizzoni y Kosiner, exponen: Que con fecha veintitres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, constituyeron una Sociedad Colectiva mediante escritura autorizada por el escribano Alberto Ovejero Paz, de la cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio al folio ciento ochenta y nueve, asiento mil setecientos ochenta y dos del libro veintitres de Contratos Sociales; Sociedad que bajo la razón social de "Empresa Constructora Kosiner y Vidizzoni", tenía por objeto la explotación del ramo de construcciones y financiación, compra y venta de inmuebles y edificación en general. — Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo veintitres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por este acto a transformar la referida Sociedad Colectiva en Sociedad de responsabilidad limitada, aumentando el capital de la misma y aceptando el ingreso de un nuevo socio o sea del otro compareciente señor José Abraham Yazlle, transformación que formalizan bajo las siguientes bases y condiciones. — I— Por efectos de la transformación aludida, queda constituida entre los comparecientes nombrados señores Querrino Vidizzoni, Francisco Kosiner y José Abraham Yazlle, una sociedad de responsabilidad limitada, que además del objeto que tenía originariamente aquella consistente en la explotación del comercio en el ramo de construcciones, financiación y compra venta de inmuebles y edificación en general, se dedicará asimismo, como lo hizo con posterioridad la Sociedad transformada por este acto, a la industria cerámica en general. Esta Sociedad continuará, por lo tanto, con el giro de los negocios de la nombrada Sociedad Colectiva que se transforma, y, en consecuencia, con el activo y pasivo de la misma, con las modificaciones, compensaciones y aumentos que más adelante se mencionarán. — II— La Sociedad girará bajo el rubro de "KOSINER, VIDIZZONI Y YAZLLE — SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, con domicilio actual en la calle Pueyrredón número setecientos cincuenta y ocho, pudiendo establecer agencias en cualquier otro punto de la República. — III— El capital de la Sociedad se fija en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto, en la cantidad y forma siguientes: el socio Querrino Vidizzoni suscribe ciento treinta cuotas integrándolas de la siguiente manera: setenta y cinco cuotas, o sea la suma de setenta y cinco mil pesos, con el importe del capital que le corresponde al señor Vidizzoni en la Sociedad Colectiva "Empresa Constructora — Kosiner y Vidizzoni", que se transforma, y que, de acuerdo al balance practicado al día treinta de junio del corrien-

le año, asciende a la suma de cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, y con la cantidad de Veintiocho mil cuatrocientos cuarenta pesos con doscientos veinte centavos moneda nacional, parte del saldo acreedor que arroja la cuenta particular mantenida por el nombrado socio con la Sociedad transformada, de acuerdo, también, al referido balance. — Las cincuenta y cinco cuotas restantes las integra el socio señor Vidizzoni, transfiriendo a la Sociedad la plenitud del dominio sobre un inmueble de su propiedad ubicado en la ciudad de Tucumán, Capital de la Provincia del mismo nombre de esta República, cuyo valor se fija en la suma equivalente de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, teniendo en cuenta el costo de adquisición y valor de realización del mismo inmueble este último que se relacionará más adelante. — El socio Francisco Kosiner suscribe treinta cuotas del capital y las integra totalmente, en parte, con el importe del capital que le corresponde en la mencionada Sociedad que se transforma, y que de acuerdo al balance anteriormente referido, asciende a la suma de veintitres mil novecientos setenta y ocho pesos con veintitres centavos moneda nacional; y el resto de seis mil veintitres pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, con igual importe del saldo acreedor que por mayor suma arroja la cuenta particular mantenida por el nombrado con la Sociedad transformada, de conformidad, también, al balance de referencia. Por su parte el socio señor José Abraham Yazlle, suscribe las ochenta y cinco cuotas restantes del capital social y las integra con veintiseis mil seiscientos cinco pesos, con noventa y cuatro centavos moneda nacional en dinero efectivo que se deposita en la fecha en el Banco Provincial de Salta, a la orden de esta Sociedad; y el resto, con igual suma del crédito que el nombrado tiene a cargo de la Sociedad que se transforma "Kosiner y Vidizzoni", resultante, también, del balance mencionado. — Se deja expresamente establecido que los aportes de los socios Vidizzoni y Kosiner relacionados en la presente cláusula como consistentes en el capital que corresponde a los mismos en la Sociedad "Empresa Constructora — Kosiner y Vidizzoni", resulta del aludido balance de dicha Sociedad y luego de deducir la totalidad de su pasivo, del activo de la misma consistente éste en la edificación que se asienta en un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta que se detallará al final de esta escritura, y en dinero efectivo en Caja, en existencias en Cuentas Corrientes del Banco de Crédito Industrial Argentino y del Banco de Italia y Río de la Plata — Sucursal Salta —, cuyos importes han sido destinados al pago de obligaciones de la Sociedad; y además, consistente ese activo, en acciones, depósitos en garantía, depósito de materiales, obras en curso de ejecución, obligaciones a cobrar, cuentas corrientes, maquinarias Cortada, útiles y herramientas Cortada, Instalaciones Cortada, Rodados, Útiles y herramientas Empresa Construcciones, maderas para encofrados, maderas para andamios, muebles y útiles, cortada de materiales, Cerámica, Instalaciones Cerámica, Útiles y herramientas Cerámica, Maquinarias Cerámica, Maquinarias Empresa Construcciones, Construc-

ción Depósito y Escritorio y materiales de demolición; cuyos valores han sido determinados teniendo en cuenta, en lo pertinente, los costos de adquisición o de construcción, en concordancia con los registrados en los inventarios de la Sociedad que se transforma, como así también los actuales valores de realización. — Se establece, asimismo, que en razón de formar parte del activo de la Sociedad transformada, la edificación, solamente, que señalada con el número setecientos cincuenta y ocho de la calle Pueyrredón de esta ciudad, se levanta sobre un terreno de propiedad del socio Querrino Vidizzoni no incluido en dicho activo, edificación que ha sido construida por la Sociedad "Kosiner y Vidizzoni" que se transforma, el nombrado socio señor Querrino Vidizzoni, aporta, también, a esta Sociedad, transfiriendo a la misma el pleno derecho de dominio, el referido socio el que se asienta dicha edificación, terreno del cual se hace la relación correspondiente al final de esta escritura, como se dijo. — Y encontrándose el inmueble, en su totalidad, gravado con derecho real de hipoteca — que también se relacionará — en garantía de un crédito por la suma de treinta mil pesos moneda nacional, a favor de doña Sara Ovejero de Gómez Rincón y de don José Alberto Gómez Rincón, en primer término y en segundo término a favor de don José Abraham Yazlle por la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional, la presente sociedad se hace cargo del primer crédito consecuentemente; asignándose al inmueble un valor de cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos con noventa y dos centavos teniendo en cuenta sus valores de costo, construcción y realización. — E importando el primer gravamen la suma de treinta mil pesos, el saldo favorable de quince mil quinientos sesenta y cinco pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, importa exactamente el valor incluido en el activo de la Sociedad transformada, por cuya circunstancia la presente transferencia que realiza el señor Vidizzoni no importa aumento de su aporte o capital, sino simplemente una normalización de la situación jurídica y económica del inmueble. — Con respecto a la hipoteca que en segundo término afecta al inmueble a favor del señor José Abraham Yazlle, estando constituido el aporte social del señor Yazlle, en parte, hasta la concurrencia de su importe por dicha suma de veinticinco mil pesos entregado a la Sociedad, dicha segunda hipoteca se cancela conforme se verá al final de esta escritura. — Con esta sola última excepción, la presente Sociedad continuará, pues, con todo el activo y pasivo de la Sociedad que se transforma, con las modificaciones, compensaciones y aumentos resultantes de la constitución de su capital según resulta de la cláusula tercera. Y al efectuarse la presente transformación, se deja aclarado que la misma se efectúa sin perjuicio del derecho de terceros en lo referente tan sólo a la responsabilidad de los socios Vidizzoni y Kosiner, no así con respecto al socio señor Yazlle cuya responsabilidad queda limitada al capital aportado por el mismo. — IV— La dirección y administración de la Sociedad es-

tará a cargo de los tres socios quienes actuarán como garantes de la misma, conjunta o separada o alternativamente, estampando la firma personal y la mención de su carácter debajo el rubro social. — Dichos socios tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, celebrar, en negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, semovientes, o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en efectivo y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y Provincial de Salta, así como de cualquiera de sus sucursales, creadas o a crearse, y recibir su importe en oro o papel moneda de curso legal, con sujeción a sus leyes y reglamentos, conviniendo los plazos, el tipo de interés y forma de pago; otorgar y firmar todos los documentos y recaudos que se le exigiere. — Solicitar amortizaciones, renovaciones y cancelaciones. — Hacer declaración de bienes. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas. — f) Constituir y aceptar depósitos reales y divididos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — V Los socios estarán obligados a prestar una atención personal y permanente a la Sociedad: los señores Vidizzoni y Kosiner, en todos los trabajos, obras y establecimientos de la Sociedad; y el señor Yazlle, en los escritorios de la misma, dirigiendo su administración. — VI— El día treinta de junio de cada año se practicará un balance gene-

ral de los negocios sociales, el que al igual que los que se practiquen en cualquier otra época, se entenderá conformado por los socios si no fuere firmado u observado dentro de los quince días posteriores a su terminación. — De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará un veinte por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando dicho fondo alcance a un veinte por ciento del capital social. — Las utilidades se distribuirán entre los socios en partes iguales, proporción ésta en que se soportarán las pérdidas que hubieren. — VII— Cada Socio tendrá derecho a retirar mensualmente, la suma de ochocientos pesos moneda nacional, con imputación a la cuenta de sus respectivas utilidades. VIII— El nombramiento de nuevos Gerentes sólo podrá hacerse con el voto de la totalidad de los socios, y sólo por causa justificada podrá disponerse la remoción de socios gerentes. — IX— Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada mes, para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar decisiones sobre los mismos. — De cada reunión se labrará acta en un libro especial, la

que será firmada por los socios. — X El término de duración de esta Sociedad, se deja fijado en seis años a contar del día primero de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, finalizando, en consecuencia, el día treinta

de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco inclusive. — XI— La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de alguno de los administradores o gerentes.

En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un balance general de los negocios sociales y los herederos del socio fallecido deberán optar, dentro de los noventa días posteriores al fallecimiento, por uno de los dos procedimientos siguientes: a) Continuar en la Sociedad, debiendo a tal fin, unificar su representación en la misma, a todos sus efectos; o b) Transferir a los socios sobrevivientes, si éstos, no decidieran, en tal supuesto, la disolución de la Sociedad, todos los derechos que le correspondieran al causante en concepto de capital, utilidades y reservas, por un precio igual al valor resultante del balance antes referido,

precio que deberá serles abonado en cuatro cuotas iguales, a los tres, seis, nueve y doce meses posteriores a la fecha de la transferencia, con un interés del doce por ciento anual y con la garantía de la propia Sociedad la

que será otorgada con la firma de los socios sobrevivientes. — El silencio de los herederos dentro del mencionado plazo de noventa días, será interpretado como que optan por el primer

de los procedimientos indicados, a cuyo efecto deberán unificar su representación al primer requerimiento, entendiéndose que mientras no la unifiquen, bastará el acuerdo de los otros socios para constituir mayoría o tomar resoluciones válidas y obligatorias para todos los interesados. — XII— En todos los casos en que fuere procedente la disolución de la Sociedad, se procederá a practicar un balance general y a la liquidación de la mis-

ma por licitación en pliego cerrado entre todos los interesados. — XIII— Cualquier cuestión que se suscitare entre las partes durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de ocho días de producido el conflicto, y la tercera por los dos primeros arbitradores, cuyo fallo será inapelable; incurriendo en una multa de tres mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros socios y en el pago de los gastos y costas de los juicios que se originaren, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — El inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, que en la cláusula III de este instrumento el señor Quirino Vidizzoni transfiere en pleno dominio a la Sociedad para normalizar la situación jurídica del mismo así como la económica de la Sociedad, en el instrumento originario de su título se describe del siguiente modo: Lote de terreno sito en esta ciudad sobre la calle Pueyrredón, en la manzana formada por las calles Pueyrredón, Alsina, antes Río Bamba, Vicente López y Entre Ríos; con una extensión de trece metros de frente sobre la calle Pueyrredón por sesenta metros de fondo o sea una superficie de setecientos ochenta metros cuadrados comprendidos dentro de los siguientes límites generales: Norte, el lote número nueve; Sud, los lotes cinco y dieciocho; Este, los lotes once y dieciséis y Oeste la calle Pueyrredón. Lote que le correspondió al señor Vidizzoni y que este transfiere a la Sociedad, por compra a don Tomás Guerciando García, según constancias de la escritura número doscientos treinta y cuatro, de fecha siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, autorizada por el escribano don Ricardo E. Usandivaras, de la cual se tomó razón en la oficina del ramo de la Provincia al folio ochenta y dos, asiento cinco del libro primero del Registro de inmuebles de la Capital; lote de terreno así descripto sobre el cual la "Empresa Constructora Kosiner y Vidizzoni" levantó la edificación antes aludida, todo lo cual se transfiere hoy en propiedad a la Sociedad transformada; edificación constituida por una casa y galpón, señalada hoy con el número seiscientos cincuenta y ocho de la calle Pueyrredón; e inmueble que en la Dirección General y para su nomenclatura catastral, se individualiza del siguiente modo: Departamento Capital; Circunscripción I; manzana cuarenta y seis; Sección B; Partida dos mil seiscientos veinte y Parcela diecinueve. — Ese inmueble se encuentra actualmente afectado por los créditos hipotecarios inscriptos a los folios ochenta y tres y ochenta y cuatro, asientos siete y ocho de los libros primero y primero del Registro de Inmuebles de la Capital, del primero de los cuales se hace cargo la Sociedad de responsabilidad limitada constituida por el presente instrumento en los términos del instrumento de su constitución que esta última Sociedad declara conocer y aceptar. — Y con respecto al segundo crédito hipotecario constituido por la escritura número ciento treinta y tres, de fecha cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, autorizada por el escribano don Arturo Peñalva, con su ins-

cripción ya referida al folio ochenta y cuatro, asiento ocho del libro primero del Registro de Inmuebles de la Capital, como ya es dijo anteriormente en la cláusula III, estando constituido el aporte social del señor Yazlle en parte, hasta la concurrencia de Veinticinco mil pesos moneda nacional, por el crédito que por dicho importe se constituyera por la escritura últimamente citada, importe de Veinticinco mil pesos que si bien figura como deudor del mismo el señor Quirino Vidizzoni, en realidad lo tenía ya percibido la Sociedad Colectiva "Empresa Kosiner y Vidizzoni" como lo reconocen y declaran así los señores Kosiner y Vidizzoni firmando en constancia; por estos antecedentes el señor José Abraham Yazlle declara extinguido dicho crédito hipotecario, otorgando la pertinente cancelación de la hipoteca a su favor registrada al folio ochenta y cuatro, asiento ocho del libro primero del Registro de Inmuebles de la Capital, y autorizando, expresamente, la toma de razón de esta cancelación, en la oficina del ramo de la provincia. — En cuanto al inmueble que el señor Vidizzoni transfiere a la Sociedad constituida por el presente instrumento, como ubicado en Tucumán, a que se refiere la cláusula III, está constituido por el terreno con casa edificada y todo lo demás plantado, clavado y cercado, usos y costumbres y demás pertenencias por accesión física y legal, sito sobre la calle Doce de Octubre entre la Avenida Belgrano y la calle España de la ciudad de Tucumán, con una extensión de ocho metros de frente por cuarenta y cuatro metros cuarenta y dos decímetros de fondo, todo ello comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, el resto de la propiedad de la cual se ha separado este inmueble, restó que el señor Vidizzoni y su esposa, conforme luego se verá, se reservan para sí; Sud, los lotes tres y nueve al cuarenta y tres del plano referido en el instrumento de su título; Este, lote cuarenta y cuatro de José Menéndez, y Oeste, la calle Doce de Octubre. — Este inmueble les corresponde a los esposos Vidizzoni o sea a don Quirino Vidizzoni y a doña Yelma Elisa Ellero de Vidizzoni, en mayor extensión, por compra de don Francisco Bañón según escritura del Veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, autorizada por el escribano de la ciudad de Tucumán don Emilio R. Gauna, de la cual se tomó razón en la oficina del ramo de la Provincia al folio ciento cincuenta, libro cuarenta y uno, serie B, del Registro de Compra Ventas de la Capital, Sección Norte. — Como este inmueble está constituido originariamente en mayor extensión, como se dijo, la transferencia a favor de la Sociedad se hace solamente de la mitad de dicha mayor extensión o sea, solamente del inmueble señalado hoy con el número novecientos veintisiete de la calle Doce de Octubre ya citada, inmueble que tiene la extensión y colindación que ya se indicó. — El suscripto escribano advierte a los otorgantes de la obligación de inscribir este instrumento en la jurisdicción del caso, dentro de los términos legales que rigen estos actos. — Como este inmueble figura afectado por una hipoteca a favor del Banco de Crédito Industrial Argentino, juntamente con otros inmuebles, por la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, la Sociedad "Kosiner, Vidizzo-

ni y Yazlle — Sociedad de Responsabilidad Limitada", toma a su cargo el pago de ese crédito hasta ese importe de diez mil pesos moneda nacional en un todo conforme a las constancias del balance general antes mencionado que sirve de base para el ajuste de los aportes. Presente en este acto la señora Yelma Elisa Ellero de Vidizzoni, de nacionalidad argentina, propietaria y ocupada en quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con el señor Vidizzoni, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, dice: Que transfiere a favor de la Sociedad "Kosiner, Vidizzoni y Yazlle — Sociedad de Responsabilidad Limitada", la plenitud de los derechos de dominio y posesión que le corresponden sobre el inmueble mencionado, terreno con casa calle Doce de Octubre número novecientos veintisiete, de la ciudad de Tucumán, ya descripto, haciéndole tradición y entrega real de dicho inmueble, en cuanto le concierne y obligándose por la evicción y saneamiento con arreglo a la ley. — En consecuencia y a tales efectos, ratifica y confirma sin reservas el aporte social que de dicho inmueble, ha efectuado a la sociedad "Kosiner, Vidizzoni y Yazlle — Sociedad de Responsabilidad Limitada", su esposo don Querrino Vidizzoni. — XIV— Los créditos de la Sociedad que se transforma y que continúan en el activo de esta Sociedad formando parte de los aportes de los socios Kosiner y Vidizzoni, éstos últimos, o sean los señores Francisco Kosiner y Querrino Vidizzoni, responden personalmente con sus utilidades en la Sociedad o de cualquier otra manera, a la autenticidad de dichos créditos, así como también responden a la efectividad de su cobro dentro del plazo de dos años a contar desde el día de la fecha de esta escritura. — Igual responsabilidad les corresponde a los señores Vidizzoni y Kosiner, por las deudas denunciadas en cuanto a la cantidad de las mismas de acuerdo a dicho balance y al monto de dichas deudas. — Por los certificados producidos, que incorporo, se acredita: Del Registro Inmobiliario, número cuatro mil doscientos treinta y uno de fecha treinta de Setiembre, que la Sociedad Colectiva "Empresa Constructora Kosiner y Vidizzoni", don Francisco Kosiner, don Querrino Vidizzoni, doña Yelma Elisa Ellero de Vidizzoni y don José Abraham Yazlle, no figuran inhabilitados para disponer de sus bienes. — Que el inmueble que le corresponde a don Querrino Vidizzoni, según título registrado al folio ochenta y dos, asiento cinco del libro primero del Registro de Inmuebles de la Capital, subsiste a su nombre, encontrándose afectado por los gravámenes antes referidos solamente, de los cuales se cancela la hipoteca a favor del señor Yazlle, por la presente escritura. Y que este último crédito hipotecario, subsiste a la fecha sin modificación ni gravamen. — De la Dirección General de Rentas, número ocho mil doscientos diecinueve, que el mismo inmueble, tiene pagada su contribución por el presente año inclusive y no adeuda suma alguna por adicional ni por otros conceptos. — De la Municipalidad y Obras Sanitarias de la Nación, que tiene igualmente pagado sus impuestos hasta el treinta de junio del año en curso. — Carece de pavimento, doy fe, por cuya causa no se solicitan sus informes. — Bajo tales condiciones y dándose la nueva

Sociedad por recibida de su capital social, y obligándose todos los circunstantes con arreglo a derecho, queda formalizado el presente contrato. — Leída y ratificada, firman los otorgantes por ante mí y los testigos Francisco Cuevas y Julio Ruiz, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. — Redactada en diez sellados de numeración correlativa, del ochenta mil setecientos trece al ochenta mil setecientos veintidós, inclusive, esta escritura sigue a la número anterior que termina al folio ochocientos cuarenta y tres vuelta. Entre líneas: de la edificación que se asienta: Kosiner y Valen. — Enmendado: c. o. en: a. a. a. E. Soc: Valen. — Sobre raspado: Pueyrredón: Vale. — YELMA ELISA ELLERO DE VIDIZZONI VIDIZZONI QUERRINO. — JOSE A. YAZLLE: FRANCISCO KOSINER. — F. Cuevas. — J. Ruiz. — A. SARAVIA VALDEZ. Hay una estampilla y un sello. CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio ochocientos cuarenta y ocho. — A. SARAVIA VALDEZ, Escribano Público.

e/4 al 8/10/49.

LICITACIONES PUBLICAS

No. 5237.

I. E. F. y C. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

LICITACION PUBLICA No. 5

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 1.078 dictada por el T. Consejo con fecha 21 de Septiembre del año en curso, llámase a licitación pública para la ejecución de la obra No. 109 "Cambio de Cañerías Maestras, ampliación Galerías Filtrantes, y Tanque Los Laureles — Metán", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 451.291.11 m/n. (cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos noventa y un pesos con 11.100 m/nacional), incluidos gastos de inspección, imprevisos y sanidad sobre la mano de obra.

Los pliegos correspondientes pueden solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta (Caseros No. 1615) previo pago de la suma de \$ 50.00 m/nacional y consultarse a cargo en las mismas oficinas.

Las propuestas deberán presentarse hasta el 18 de Octubre de 1949 o el día siguiente si fuera feriado a hs. 9, en el que serán habilitadas en presencia del Señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

La Administración General
e) lo. al 18/10/49.

No. 5228 — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

LICITACION DE PAVIMENTACION POR \$ 6.443.274.46

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA NUMERO 3

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación con calzada de hormigón simple, en las siguientes

localidades: Orán, \$ 1.212.593.43; Tartagal, \$ 1.329.105.96; Rosario de la Frontera, \$ 1.004.300.40; Güemes \$ 692.504.22; Metán, \$ 1.233.824.70; Cañayate, \$ 664.323.15 m/n.

Los licitantes formularán las propuestas por obras individuales, en grupos de obras, y por la totalidad de las mismas.

Las propuestas, pliegos de condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, en donde serán abiertas el día 14 de Octubre de 1949, a las 10 horas.

Ing. Rafael J. López Azuara
Administrador General de
Vialidad de Salta

Luis F. Arias

Secretario

e) 10, 16, 19, 21, 23, 26, 28, 30/9: 3, 5, 6, 8; 10, 11 y 14/10/49.

ADMINISTRATIVAS

No. 5237 — EDICTO

En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 350 de Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se han presentado ante esta Administración General de Aguas los señores Candelaria Gomez Rincón de Sierra, Martha Mercedes, Jose Marcelino, Rodolfo y Jaime Sierra, solicitando en expediente No. 12928/48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Concha", ubicada en el partido homónimo, departamento de Metán, catastro No. 158.

El reconocimiento a otorgarse será para una dotación de 0,75 litros por segundo y por hectárea, proveniente del Río Conchas, para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de noventa hectáreas, siempre que el caudal del río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Conchas.

La presente publicación vence el día 22 de noviembre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento (Art. 351).

Salta, 3 de octubre de 1949.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA
e/4 al 22/10/49.

No. 5274 — EDICTO

De conformidad con lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta

Administración General de Aguas de Salta, el señor Diego Orihuela, solicitando en expediente No. 7090/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para irrigar su propiedad denominada lote 2 de la finca "El Molino", en una superficie aproximada de 6 hectáreas, catastro No. 543 del Departamento de Metán.

El reconocimiento que se tramita es de un caudal de 1,20 litros por segundo, a derivar del Río Metán, con carácter temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 11 de octubre de 1949, citándose a las personas que

se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 23 de setiembre de 1949.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 24/9 al 11/10/49.

Nº 5261. — EDICTO. — En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber a los interesados, que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el señor Olivier de Malglaive solicitando en expediente Nº 2976/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Bordo de San Antonio", ubicada en el Bordo, departamento de Campo Santo.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación equivalente al 28% de una porción de 10 1/2 en que se ha dividido el río Mayorero, a derivar de la hijuela El Bordo de Arriba, para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 195 hectáreas. Se fija como dotación máxima en época de abundancia de agua la de 0,75 litros por segundo y por hectárea para la superficie regada; en época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida de que disminuya el caudal del río.

La presente publicación vence el día 7 de Octubre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento (Art. 351). — Salta, 21 de Setiembre de 1949.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 21/9 al 7/10/49.

Nº 5259. — EDICTO. — En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber a los interesados que se han presentado ante esta Administración General de Aguas las señoras Emma Saravia de Solá y Mercedes Solá solicitando en expediente Nº 12.514/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Finca San José", ubicada en Vaqueiros, departamento de La Caldera, catastro Nº 19.

El reconocimiento a otorgarse sería para un caudal de 0,75 litros por segundo y por hectáreas, a derivar del Río Wierna, para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 3. Has. 3523 m², siempre que el caudal del río sea suficiente en época de estiaje. Esta dotación será posible de reajuste proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal de dicho río.

La presente publicación vence el día 7 de octubre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 20 de Setiembre de 1949.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 21/9 al 7/10/49.

ASAMBLEAS

Nº 5298.

CENTRO COMERCIAL DE TARTAGAL

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día dieciséis de Octubre del corriente año, en su sede social de la calle Rivadavia. — Se considerará primera citación, las 17 horas, segunda citación, las 17.30 horas y tercera citación las 18 horas, cesionándose con el número de asistentes.

ORDEN DEL DIA:

Lectura de la memoria correspondiente al periodo 1948 — 1949.

Lectura del balance de tesorería correspondiente al periodo 1948 — 1949.

Renovación completa de la Comisión Directiva y para regir la entidad durante el periodo 1949 — 1950.

Agradeciéndole desde ya esta atención nos place saludar al sr. Administrador con nuestra consideración más distinguida.

JUAN B. ESPER
Secretario

DIEGO AMAT
Presidente

e) 5 al 7/10/49.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión.
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Nº 5283.

DECRETO Nº 17.056-G.

Salta, setiembre 22 de 1949.

Debiendo tener lugar el día domingo 27 de noviembre venidero las elecciones de Gobernador, Vice-Gobernador, Senadores y Diputados Provinciales, Intendente y Concejales, por imperio de lo estatuido en el artículo 203, inciso b) de las Disposiciones Transitorias de la Constitución de la Provincia en vigencia; y con sujeción a lo dispuesto por los artículos 11, 27, 70 y 71 de la ley Nº 122 de Elecciones, en un todo concordante por el inciso f) del artículo precitado de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Convócase al pueblo de la Provincia para elegir Gobernador, y Vice-Gobernador de la Provincia el día domingo 27 de noviembre del corriente año, por el periodo constitucional establecido en el inciso c) del artículo 203 (Disposiciones Transitorias) de la Constitución en vigencia.

Art. 2º — Convócase al pueblo de los Departamentos que a continuación se expresan, para elegir sus representantes a la Honorable Legislatura, el día domingo 27 de noviembre del año en curso, de acuerdo a lo preceptuado por el inciso c) del artículo 203 (Disposiciones Transitorias) de la Constitución de la Provincia, en la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; siete (7) Diputados titulares y siete (7) Diputados suplentes;

ROSARIO DE LA FRONTERA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados suplentes;

ROSARIO DE LERMA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados suplentes;

METAN: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados suplentes.

ANTA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados suplentes;

ORAN: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados suplentes;

GRAL. JOSE DE SAN MARTIN: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados suplentes;

RIVADAVIA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

LA CANDELARIA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

IRUYA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

SANTA VICTORIA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

LA CALDERA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

CAMPO SANTO: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

CHICOANA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

CERRILLOS: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

LA VIÑA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

GUACHIPAS: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

CAFAYATE: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

MOLINOS: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

SAN CARLOS: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

CACHI: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

LA POMA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

LOS ANDES: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente.

Art. 3º — De conformidad a lo preceptuado por el Art. 27, inc. 1º y por los artículos 70 y 71 de la Ley Nº 122, de Elecciones de la Provincia, cada elector del Departamento de la CAPITAL votará por un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente, por cuatro (4) Diputados titulares y cuatro (4) Diputados suplentes.

Cada elector de los Departamentos de METAN, ANTA, ROSARIO DE LERMA, ORAN, ROSARIO DE LA FRONTERA y GENERAL JOSE DE SAN MARTIN votará por un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; por dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados suplentes.

Cada elector de los Departamentos de RIVADAVIA, LA CANDELARIA, IRUYA, SANTA VICTORIA, LA CALDERA, CAMPO SANTO, CHICOANA, CERRILLOS, LA VIÑA, GUACHIPAS, CAFAYATE, MOLINOS, SAN CARLOS, CACHI, LA POMA Y LOS ANDES, votará por un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; por un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente.

Art. 4º — Convócase a los pueblos de los Municipios que a continuación se detallan a elegir el día domingo 27 de noviembre, próximo venidero, Intendentes y Concejales, estos últimos en el número que en cada caso se expresan (Artículo 176 y 177 de la Constitución de la Provincia):

CAMPO SANTO: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

GENERAL GUÉMES: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

METAN: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

ORAN: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

ROSARIO DE LA FRONTERA: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

ROSARIO DE LERMA: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

TARTAGAL: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

AGUARAY: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

ANGASTACO: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

ANTA — LAS LAITAS: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

ANTA — EL QUEBRACHAL: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

ANTA — JOAQUIN V. GONZALEZ: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

CACHI: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

CAFAYATE: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

LA CALDERA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

CAMPO QUIJANO: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

LA CANDELARIA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

EL CARRIL: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

CERRILLOS: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

CHICOANA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

CORONEL MOLDES: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

EMBARCACION: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

EL GALPON: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

GUACHIPAS: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

IRUYA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

LA MERCED: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

PICHANAL: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

MOLINOS: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

LA POMA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

RIO PIEDRAS: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

RIVADAVIA — BANDA NORTE: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

RIVADAVIA — BANDA SUD: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales y tres (3) Concejales suplentes;

POTRERO — 2da. Secc. Rosario de la Frontera: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

SAN ANTONIO DE LOS COBRES: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

SAN LORENZO (Capital): Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

SAN CARLOS: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

SANTA VICTORIA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

SANTA ROSA (Orán): Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

EL TALA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

LA VIÑA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

URUNDEL: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

GENERAL ENRIQUE MOSCONI: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

ANTA — APOLINARIO SARAVIA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes; y

EL BORDO (Campo Santo): Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

Art. 5º — Con sujeción al artículo 27 — inciso 1º, y a los artículos 70 y 71 de la Ley Nº 122 de Elecciones de la Provincia, cada elector de los Distritos Municipales de CAMPO SANTO, GENERAL GUÉMES, METAN,

ORÁN, ROSARIO DE LA FRONTERA, ROSARIO DE LERMA, y TARTAGAL, votará por cuatro (4) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.

Cada elector de los Distritos Municipales de AGUARAY, ANGASTACO, ANTA — LAS LA-

MITAS, ANTA — EL QUEBRACHAL, ANTA — JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, CACHI, CAFAYATE, LA CALDERA, CAMPO QUIJANO, LA CANDELARIA, EL CARRIL, CERRILLOS, CHI-

COANA, CORONEL MOLDES, EMBARCACION, EL GALPON, GUACHIPAS, IRUYA, LA MERCED, PICHANAL, MOLINOS, LA POMA, RIO PIÉDRAS, RIVADAVIA — Banda Norte, RIVA-

DAVIA — Banda Sud, POTRERO 2da. Sec. Rosario de la Frontera, SAN ANTONIO DE LOS COBRES, SAN LORENZO, (Capital), SAN CARLOS, SANTA VICTORIA, SANTA ROSA,

(Orán), EL TALA, LA VINA, URUNDEL, GENERAL ENRIQUE MOSCONI, ANTA, — APOLINARIO SARAVIA, EL BORDO (Campo Santo), votará por dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

Art. 6º: — Hágase conocer este decreto al Honorable Tribunal Electoral de la Provincia, a los efectos legales consiguientes.

Art. 7º: — Circúlese, comuníquese, publíquese, en la forma prescripta por la Ley No. 122, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

e) 28/9 al 6/10/49.

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA